



# Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women

Distr.: General  
14 March 2012

Original: Spanish

**ADVANCE UNEDITED VERSION**

---

**Committee on the Elimination of Discrimination  
against Women**  
**Fifty-second session**  
9 – 27 July 2012

## **List of issues and questions with regard to the consideration of periodic reports: Mexico**

### **Addendum**

**Responses of Mexico to the list of issues to be taken up in connection  
with the consideration of its combined seventh and eighth periodic  
reports (CEDAW/C/MEX/7-8)**

**Respuestas a las preguntas del Comité de Expertas de la CEDAW  
relativas al 7º y 8º Informe Consolidado de México sobre cumplimiento  
de la Convención**

**16 de enero de 2012**

## Siglas, abreviaturas y acrónimos

APF	Administración Pública Federal
ARV	Antirretrovirales
CAMI	Casa de la Mujer Indígena
CAPASITS	Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo los Pueblos Indígenas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CENSIDA	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJM	Centros de Justicia para las Mujeres
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNEGSR	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales
CONASIDA	Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CONEVYT	Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
FAPPA	Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios
FEAD	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
FODEIMM	Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres
FOMMUR	Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad
ICHMujer	Instituto Chihuahuense de la Mujer
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IFE	Instituto Federal Electoral
IMEF	Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas
IMM	Instancias Municipales de la Mujer
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INDESOL	Instituto Nacional de Desarrollo Social
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
MEG	Modelo de Equidad de Género
MR	Mayoría Relativa
NMILMH	Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PAEI	Programa de Albergues Escolares Indígenas
PAID	Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados
PAIMEF	Programa de Apoyo para las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas
PANITLI	Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PEG	perspectiva de género
PEMIG	Presupuesto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género
PFRI	Programa Fondos Regionales Indígenas
PFTPEG	Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género

PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGR	Procuraduría General de la República
PI-O	Programa IMSS-Oportunidades
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POPMI	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas
PPCMJ	Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia
PREVIOLEM	Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres
PROFEDET	Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo
PROMAJOVEN	Programa de Becas a Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
PROMUSAG	Programa de la Mujer en el Sector Agrario
PROVÍCTIMA	Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos
RP	Representación Proporcional
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SAP	Sistema de Averiguaciones Previas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Secretaría de Economía
SEAD	Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEP	Secretaría de Educación Pública
SNIMH	Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
SNPASEVM	Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SP	Seguro Popular de Salud
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SRCI	Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito
VIH/SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana

**1. En el informe se menciona la promulgación, a nivel federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas y los mecanismos establecidos para garantizar que las leyes similares sobre acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que se hayan adoptado a nivel estatal se ajusten plenamente a la legislación federal y a las disposiciones de la Convención. Sírvanse proporcionar asimismo información detallada sobre las dificultades que existen para armonizar la legislación civil y penal federal, estatal y municipal con las disposiciones de la Convención.**

1. La reforma constitucional en materia de derechos humanos, del 10 de junio de 2011<sup>1</sup>, amplió significativamente el catálogo de derechos humanos y libertades fundamentales y fortaleció los mecanismos para su exigibilidad. Con esta reforma, se incorporaron todos los derechos consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es parte, incluyendo la CEDAW y Belém Do Pará. Además, consagra el principio *pro personae*, en virtud del cual la interpretación de cualquier ordenamiento jurídico deberá privilegiar en todo momento a la persona.

2. Asimismo, se reformaron los artículos de la Constitución vinculados con el juicio de amparo<sup>2</sup>, medio para exigir al Estado la restitución de cualquier derecho afectado por un acto de autoridad. Ahora se podrán interponer amparos cuando se considere que han sido violentados no sólo los derechos garantizados en las leyes, sino en tratados internacionales ratificados por México y, en ciertas materias, la concesión del amparo beneficiará a todas las personas cuyos derechos hayan sido violados por actos similares, y no solo a quienes lo hayan promovido.

3. Durante el 2010, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) realizó el *Diagnóstico de la Legislación Penal Mexicana sobre la Recepción de los Compromisos asumidos por el Estado mexicano, frente a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres*<sup>3</sup>. Los resultados permitieron la elaboración de 33 propuestas de reforma a los Códigos Penales y de Procedimientos<sup>4</sup> de las Entidades y la Federación<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, 10 de junio de 2011

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)

<sup>2</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *DOF*, 6 de junio de 2011

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5193266&fecha=06/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5193266&fecha=06/06/2011)

<sup>3</sup> Este trabajo se construyó a partir de una minuciosa revisión de la legislación penal y procesal penal mexicana, en la que se recurrió a un análisis de derecho comparado frente a más de 45 instrumentos internacionales (Convenciones, Declaraciones, Recomendaciones y Resoluciones), en materia de derechos humanos, y concretamente sobre violencia contra las mujeres.

<sup>4</sup> Las propuestas contienen nuevas figuras penales como el feminicidio, la discriminación, el fraude familiar, el incumplimiento de los deberes de subsistencia, entre otros. También proponen la modificación de algunos tipos penales como la violación y la trata; la eliminación de otras figuras como el adulterio, el lenocinio, el estupro y el rapto; asimismo descartan la disminución de la pena en el homicidio por emoción violenta o infidelidad conyugal. En cuanto al procedimiento, propone modificaciones en las directrices que regulan el perdón, la reparación del daño; las reglas de interpretación en la ponderación de los derechos de las víctimas, así como las emisión oficiosa de medidas de protección a favor de las víctimas con el objeto de evitar la consumación de un daño mayor o irreparable y garantizarle una reparación del daño integral y con perspectiva de género. Asimismo para las Entidades que ya implementaron el sistema penal acusatorio, se proponen lineamientos para la incorporación de los derechos humanos de las víctimas.

<sup>5</sup> Derivado del estudio, el 3 de marzo de 2011, la Comisión Especial de Familia de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa de reforma al Código Penal Federal y al Código Federal de

4. Por su parte el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPEG), ha establecido una agenda de trabajo permanente con los Poderes de la Unión en sus ámbitos federal y estatal, con diversas dependencias de la Administración Pública Federal (APF) y con las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas (IMEF).

5. Cabe destacar que a diciembre de 2011 el INMUJERES, a través del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, ha apoyado la creación de 1,231 Instancias Municipales de la Mujer (IMM), que promueven los derechos humanos de las mujeres a nivel municipal y contribuyen a visibilizar la necesidad y el reto que prevalece en materia de armonización legislativa.

6. Uno de los principales retos es continuar con la armonización de la legislación civil y penal a nivel federal, estatal y municipal, particularmente en materia de violencia hacia las mujeres, trata de personas, igualdad y no discriminación. Otro de los desafíos que enfrenta la aplicación del marco legal vigente, es transformar marcos normativos en medidas prácticas a través de la elaboración y adopción de políticas públicas, tendientes a lograr una efectiva operación institucional y multisectorial. Es necesario incorporar el enfoque de género en la producción de la información, particularmente en los ámbitos de impartición de justicia. Asimismo es necesario continuar con la modificación o abolición de leyes y reglamentos en materia civil, penal y familiar para eliminar prácticas jurídicas o consuetudinarias, tales como la figura de rapto y el homicidio por razones de honor.

**2. Según el informe, el Instituto Nacional de las Mujeres ha centrado sus acciones en la institucionalización de la perspectiva de género para dar cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sírvanse aclarar la función que cumple el Instituto con respecto a los mecanismos de coordinación creados en virtud de esas leyes. Sírvanse aclarar además en qué forma se garantiza que los esfuerzos desplegados para incorporar una perspectiva de género en la formulación de políticas y programas no se diluyan en los niveles estatal y municipal.**

7. El INMUJERES es la instancia del gobierno federal que conduce la Política Nacional de Igualdad. Establece mecanismos, promueve acciones, medidas, políticas e iniciativas para la transversalización de la perspectiva de género; también impulsa la vinculación interinstitucional entre diversos sectores, actores, los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión, las instancias autónomas y la sociedad civil. Entre los resultados de su gestión destaca el Presupuesto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG) y la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,<sup>6</sup> que prohíbe reducir los programas presupuestarios destinados a la igualdad, en relación al año anterior.

8. La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establecen, respectivamente, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH) y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVCM), mecanismos de coordinación con diversos actores y sectores a nivel nacional, incluyendo, las IMEFs representando a sus gobiernos. Ambas leyes

---

Procedimiento Penales. Asimismo, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) formalizó la propuesta de armonización parlamentaria; por lo que de nueva cuenta se enviarán las propuestas correspondientes, con la finalidad de que sean evaluadas y proyectadas en las iniciativas de ley que correspondan a las y los Gobernadores, Congresos Estatales; mecanismos de adelanto de las mujeres; Jefatura de Gobierno y Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

<sup>6</sup> Aprobada en la Cámara de Diputados el 6 de diciembre de 2011 por mayoría de votos.

mandatan la coordinación entre la Federación, entidades federativas, DF y municipios, y que coadyuven en el ámbito de sus competencias para cumplirlas<sup>7</sup>. A diciembre de 2011, las 32 entidades federativas contaban con una LGAMVLV y habían implementado sistemas estatales en la materia; 28 de ellas publicaron su respectiva reglamentación; en materia de igualdad entre mujeres y hombres, 26 entidades, cuentan con una Ley<sup>8</sup>; 12, con un sistema de igualdad<sup>9</sup> y 19 con un programa o plan para la igualdad<sup>10</sup>.

9. El INMUJERES, de acuerdo a sus atribuciones legales, a través de su Junta de Gobierno, coordina las acciones del SNIMH<sup>11</sup> y las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o local, e impulsa la colaboración interinstitucional; convoca a tres sesiones ordinarias anuales del Sistema para promover e instrumentar estrategias; acompaña y asesora a dependencias y entidades de la APF que lo integran para concertar sus Programas de Igualdad. Asimismo, da seguimiento a la aplicación del PEMIG e interactúa con las Unidades y Enlaces de Género<sup>12</sup> de las dependencias, organismos y mecanismos creados para combatir el Hostigamiento y Acoso Sexual en la APF. Desde 2001, el INMUJERES realiza reuniones periódicas para intercambio, seguimiento y coordinación con las titulares de 31 IMEFs, la instancia del Distrito Federal y se vincula con 1,231 municipios que cuentan con Instancia Municipal de la Mujer (IMM).

10. En el SNPASEVCM, el INMUJERES funge como Secretaría Ejecutiva<sup>13</sup>, impulsa la coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno, convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias y da seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Sistema y de sus comisiones. En las solicitudes de declaratoria de alerta de violencia de género, recibe y verifica el cumplimiento de requisitos señalados en la legislación, da a conocer la solicitud al Sistema y notifica a los promoventes los resolutivos. Con el apoyo de los integrantes elaboró el reglamento para el funcionamiento del SNPASEVCM, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos, e impulsa la armonización legislativa, la generación de información estandarizada sobre atención a víctimas e integra investigaciones promovidas por dependencias de la APF, IMEFs e IMMs.

11. Asimismo, el INMUJERES a través del PFTPEG<sup>14</sup>, apoya con recursos y capacitación a las IMEFs a través de proyectos para incorporar la perspectiva de género en políticas públicas y en la cultura institucional; asesora su diseño, ejecución y les da seguimiento. También, el Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) que implementa el INMUJERES, apoya proyectos enfocados a capacidades del gobierno municipal, de las

<sup>7</sup> En los Artículos 7, 8, 14, 15 y 16 de la LGIMH y en los Artículos 35, 49 y 50 de la LGAMVLV.

<sup>8</sup> Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, DF, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

<sup>9</sup> Baja California Sur, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas.

<sup>10</sup> Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

<sup>11</sup> Representantes de 18 Secretarías de Estado, PGR, la Consejería Jurídica, la Oficina de la Presidencia, los Consejos Social y Consultivo del INMUJERES e invitados permanentes como: SCJN, Comisiones de Equidad y Género del H. Congreso de la Unión, IFE, CONAPRED, los IMEFs, las instancias municipales de la mujer, la CNDH y de organizaciones de diferentes grupos sociales.

<sup>12</sup> Se cuentan con 242 unidades de género que tienen un plan de acción.

<sup>13</sup> Artículo 48 de la LGAMVLV publicada en el DOF el 1º de febrero de 2007 y reformada el 28 de enero de 2011.

<sup>14</sup> Instituido en 2008 en coordinación con las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas como Fondo de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, desde 2010, está sujeto de Reglas de Operación.

IMMs y de la ciudadanía sobre capacitación, planeación de políticas públicas con perspectiva de género, planes, reglamentos, programas operativos y rectores para la igualdad y cultura institucional. De forma continua, INMUJERES capacita y asesora a las IMMs, elabora material de apoyo, como la Serie Desarrollo Local con Igualdad y difunde información en el portal Desarrollo Local con las mujeres<sup>15</sup>.

3. Sírvanse explicar la conexión que existe entre los mandatos y las acciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

12. La LGAMVLV, señala<sup>16</sup> que el SNPASEVM es un órgano colegiado que tiene por mandato la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, para dar cumplimiento a los objetivos de la mencionada Ley y demás tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por México. Este Sistema, que inició sus funciones el 3 de abril de 2007, está conformado por 47 integrantes<sup>17</sup>, entre los cuales, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la CONAVIM, ocupa la Presidencia y el INMUJERES, la Secretaría Ejecutiva.

13. Al respecto, es preciso mencionar que la CONAVIM se creó el 1 de junio de 2009, por decreto presidencial, como órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB con el objeto ejercer las atribuciones que la Ley y el Reglamento le confieren a ésta Secretaría, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en México. Es decir, realiza un mandato complementario al Sistema Nacional, en virtud de que ocupa la presidencia y desarrolla las funciones específicas emanadas del decreto de creación<sup>18</sup>.

14. El Sistema Nacional y la CONAVIM, tal como se reportó en el 7º y 8º Informe Consolidado, han contribuido a formular, desarrollar e impulsar acciones, programas y políticas específicas con perspectiva de género, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro país, tales como: la instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Dictaminadora para la Declaratoria de Alerta de Violencia de

<sup>15</sup> Puede consultarse en el sitio <http://generodesarrollolocal.inmujeres.gob.mx/>

<sup>16</sup> Artículo 35 *La Federación, las entidades federativas y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema [...]*

<sup>17</sup> **Integrantes con voz y voto:** a) SEGOB, INMUJERES, SEDESOL, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; b) Mecanismos para el adelanto de las mujeres de las entidades federativas: 3 Secretarías de la Mujer: Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres en el Estado de Chiapas, Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero y Secretaría de la Mujer del Estado de Michoacán; 28 Institutos Estatales de la Mujer y un Consejo Estatal de la Mujer y, **Integrantes con voz:** 6 invitados: Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, recientemente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>18</sup> En el decreto de creación de la CONAVIM se establecen atribuciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema, tales como: Declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente; Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional; Coordinar y dar seguimiento, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Establecer, utilizar, supervisar y mantener, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa y, Auxiliar al Secretario de Gobernación en la supervisión del Sistema.

Género, y el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Asimismo, se integró el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, se trabajó en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se impulsó la realización de la tercera emisión de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011), la capacitación con perspectiva de género y la armonización legislativa.

**4. De acuerdo al informe, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) fue creada para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de la violencia. Favor de aclarar el mandato y la jurisdicción de dicha instancia.**

15. Al ser México una república representativa, conformada por estados libres y soberanos unidos por un Pacto Federal, la Constitución Política establece un marco de distribución de atribuciones o competencias entre los estados que conforman la Federación y ésta última. En ese sentido, existen materias de gobierno que están dentro de jurisdicción estatal, y otras de jerarquía federal, es decir que son de impacto nacional, por encima de las decisiones estatales.

16. En el ámbito federal, fue creada la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), mediante el Acuerdo número A/024/08 por el Procurador General de la República, publicado en el DOF con fecha 31 de enero de 2008, que tiene entre sus facultades las de investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, (DOF, 27 de noviembre de 2007), y aquellos hechos de violencia contra las mujeres en el país que sean competencia de la Federación.

17. En todos estos casos la competencia federal de la Fiscalía Especial se sustenta en lo establecido por el artículo 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>19</sup> y en los supuestos señalados en el Código Penal Federal<sup>20</sup>.

**5. En el informe se menciona que una investigación no jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que se cometieron graves violaciones de los derechos humanos en San Salvador Atenco en 2006. Sírvanse aclarar por qué en el informe se dice que los hechos perpetrados en San Salvador Atenco han sido clasificados de delitos comunes. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre cualesquiera novedades del caso, incluso sobre el enjuiciamiento y castigo de los perpetradores y la reparación de las víctimas.**

18. Con motivo de los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, se iniciaron diversos procedimientos en el ámbito doméstico para efectuar la investigación de los hechos y determinar las sanciones correspondientes. Como se informó en el 7 y 8 Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la CEDAW, entre estos procedimientos se encuentran la averiguación previa FEVIM/03/05-2006 iniciada por la Procuraduría General de la República (PGR); la investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJ-EM); la investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); la queja ventilada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); y la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

19. Atención por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el primer párrafo, 3º, 4º, 6º, fracciones II y VII,

<sup>19</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172.pdf>

<sup>20</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>

fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y 89 de su Reglamento Interno, se radicó de oficio la queja número 2006/2109/2/Q para investigar presuntas violaciones de derechos humanos derivadas de los hechos ocurridos en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, el 3 y 4 de mayo de 2006.

20. La CNDH envió al lugar de los hechos y al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, al que fueron remitidas diversas personas involucradas en los acontecimientos, a Visitadores Adjuntos y peritos médicos adscritos a esa Comisión para realizar estudios valorativos, incluso aplicando el llamado Protocolo de Estambul.

21. El 16 de octubre de 2006, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 38/2006, dirigida al Gobernador constitucional del Estado de México y a distintas autoridades federales. La CNDH concluyó que, a partir de diversas declaraciones de mujeres involucradas en los hechos, se desprendieron presuntas conductas atentatorias contra la libertad sexual, perpetradas por elementos policiacos, particularmente durante su detención y traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”.

22. La recomendación comprende un conjunto de puntos recomendatorios puntuales dirigidos a las autoridades del Estado de México y a otras autoridades. Particularmente, las autoridades del Estado de México figuran como presuntas responsables de los hechos referidos en la petición.

23. De hecho, y debido a que dichas conductas podrían configurar delitos como el abuso sexual y la violación sexual, éstas fueron puestas bajo el conocimiento de la PGJ del Estado de México, a fin de que se determinará el seguimiento a cada caso concreto.

24. La recomendación de la CNDH fue aceptada por el gobierno del Estado de México que desplegó una intensa actividad para el cumplimiento de cada uno de sus puntos recomendatorios. Finalmente, en su informe de actividades 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio por cumplida la recomendación 38/2006. Es decir, reconoció que el gobierno del Estado de México llevó a cabo acciones suficientes para el seguimiento de esos puntos recomendatorios.

25. Atención por parte de la Suprema Corte de Justicia. Con fundamento en el entonces vigente artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a solicitud del Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el 6 de febrero del 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió ejercer su facultad de investigación con relación a los hechos ocurridos en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco el 3 y 4 de mayo de 2006, conformando el expediente 3/200621.

26. Cabe señalar que antes de las reformas que elevaron a rango constitucional los derechos humanos, publicadas el 10 de junio de 2011, conforme al artículo 97 constitucional, el máximo órgano jurisdiccional tenía la facultad de averiguar algún hecho o hechos que constituyeran “una grave violación de alguna garantía individual”. Esta atribución, de carácter discrecional, no constitúa una acción procesal sujeta a un procedimiento judicial sino, por el contrario, un procedimiento de carácter administrativo iniciado de oficio para investigar hechos de relevancia e interés público en los cuales hubiera indicios de haberse cometido graves actos violatorios de garantías individuales.

27. Los resultados de esta investigación se contenían en un informe que se hacía llegar oportunamente a los órganos competentes, generalmente al Poder Ejecutivo, ya sea local o federal, o a las Procuradurías, para la atención y sanción correspondiente.

---

<sup>21</sup> <http://201.159.134.50/Federal/PJ/SCJN/Sentencias/2009/21092009%281%29.pdf>

28. Con la reforma constitucional de junio de 2011, esta facultad de investigación fue conferida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al igual que en el caso de la anterior facultad de la SCJN, ahora, conforme al artículo 105 constitucional, la CNDH puede iniciar una investigación sobre hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos “cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

29. Esta nueva facultad de la CNDH, que es exactamente igual a aquella que poseía la SCJN, obliga a los servidores públicos a cooperar en la investigación de ese organismo autónomo e, incluso, a entregárle información de carácter reservado.

30. En el caso particular de los hechos ocurridos en San Salvador Atenco, el propósito de las investigaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue el de examinar las actuaciones de diversas autoridades, a fin de establecer si pudieron haber cometido violaciones graves de garantías individuales.

31. El 6 de febrero de 2007, el Pleno de la SCJN acordó la integración de una comisión investigadora integrada por los magistrados federales para determinar si hubo violaciones graves a las garantías individuales en San Salvador Atenco. La SCJN delimitó su investigación a los siguientes aspectos: i) las causas por las que se dieron esas violaciones; ii) los posibles responsables; y iii) los motivos que dieron como resultado los acontecimientos en el Estado de México. La Comisión comenzó sus trabajos el 23 de febrero de 2007.

32. La Comisión Investigadora realizó sus actividades de conformidad con las reglas y procedimiento estipulados en el Acuerdo General 16/2007 de la SCJN. Dicha Comisión realizó una averiguación y, el 13 de marzo de 2008, presentó un informe preliminar sobre los hechos consumados el 3 y 4 de mayo de 2006. Posteriormente, el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo elaboró el dictamen respectivo, el cual fue publicado en su versión pública el 2 de febrero de 2009.

33. Al término de sus sesiones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sus conclusiones sobre el caso, entre las que destacan las siguientes:

De acuerdo con los datos resultado de la investigación y con fundamento en las disposiciones que rigen a la fuerza pública en México, se determinó que sí existieron violaciones graves a garantías individuales en los sucesos de los días 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México,

No puede atribuirse que existió voluntad expresa ni órdenes para realizar dichas violaciones por parte de las autoridades y funcionarios que se reunieron el 3 de mayo de 2006 y que autorizaron el uso de la fuerza pública en el caso, ni de aquéllos que participaron en la reunión para diseñar la estrategia del operativo.

Conforme a los datos de la investigación, sí pueden establecerse participaciones individuales y concretas en los hechos constitutivos de violaciones graves de garantías individuales.

Las instancias respectivas pueden ampliar las investigaciones en torno a quienes pudieron haber incurrido en graves violaciones a dichas garantías.

Se establecieron criterios jurídicos sobre el uso de la fuerza pública que servirán como parámetros y referentes para determinar la existencia o no de violaciones graves de las garantías individuales. Se homologaron los criterios para que el uso de la fuerza pública encuentre el respaldo y el fundamento que lo legitima, a fin de que la sociedad cuente con los límites y referentes que garantizan su protección en contra de abusos y excesos que bajo ninguna circunstancia son admisibles

34. La resolución de la SCJN estableció criterios y orientaciones que cada poder, órgano e institución involucrada asumió de acuerdo a sus propias competencias y responsabilidades.

35. Particularmente, el entonces Presidente de la Suprema Corte, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, señaló que la resolución sobre los hechos de Atenco debe llevar a mejorar las condiciones de seguridad y de convivencia, como corresponde en un Estado de Derecho. El Ministro Presidente puntualizó que el involucramiento de la SCJN en las investigaciones sobre los hechos de San Salvador Atenco y Texcoco fue un deber del máximo tribunal mexicano que vinculado con la salvaguarda del Estado Constitucional.

36. Continuidad en las investigaciones sobre los hechos. El 15 de julio de 2009, la PGR, a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de personas (FEVIMTRA), determinó su incompetencia para seguir conociendo de las investigaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>22</sup>, por lo que remitió a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) la totalidad de las constancias que conformaban la averiguación previa PGR/FEVIM/03/05-2006, en virtud de que los hechos son considerados delitos del orden común<sup>23</sup>.

37. De manera paralela a las investigaciones en el ámbito federal, la Procuraduría General de Justicia del estado de México dio inicio, de oficio, a una averiguación previa por la probable comisión de delitos cometidos en el marco de los sucesos ocurridos en Atenco. De acuerdo con información proporcionada por esa Procuraduría General de Justicia, las investigaciones de los hechos continúan abiertas y se tiene planeada la realización de diversas diligencias en fechas próximas.

38. Últimos Acontecimientos. El 30 de junio de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ordenó la liberación de los 12 integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), incluido el líder Ignacio del Valle, al considerar que se utilizaron pruebas ilegales o insuficientes para acusarlos del delito de secuestro equiparado. Los ministros de la Primera Sala de la SCJN avalaron así los amparos que anulan las sentencias de los comuneros, que iban de 31 a 112 años de prisión.

39. Participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Como parte de la plena integración de México al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también se encuentra analizando la denuncia presentada por 11 mujeres por presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en el marco de los hechos ocurridos en San Salvador Atenco los días 3 y 4 de mayo de 2011. Esta investigación está en curso ante el Sistema Interamericano, de cuyos avances se mantendrá oportunamente informado a ese Comité.

**6. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que el clima de impunidad e inseguridad que persiste en el Estado parte ha afectado a las mujeres en el goce de sus derechos. En este contexto, sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres, entre ellas las defensoras de los derechos humanos y las periodistas, contra la violencia.**

---

<sup>22</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172.pdf>

<sup>23</sup> Los delitos del orden común o del fuero común son aquellos que se encuentran tipificados en los Códigos Penales o de Defensa Social de cada Estado o Entidad Federativa de la República Mexicana, atribuyéndoles diferentes penas por la acción u omisión de diferentes conductas (delitos). Estos Códigos Penales o de Defensa Social, emanen de los Congresos de los Estados y las conductas en ellos contempladas, sólo son aplicables dentro del territorio de los mismos. El Código Penal del Estado de México (<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/leyes/Ley09.html>) estipula en su Título Primero “Aplicación de la Ley Penal”, Capítulo IV “Leyes Especiales y Concurso Aparente de Normas”, Artículo 4 que “Cuando se cometa un delito previsto en una ley local especial, se aplicará ésta y, en lo conducente, las disposiciones del presente código”.

40. Como respuesta a una demanda social y con el fin de ayudar y proteger a las víctimas del delito, se creó la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) por decreto en el DOF del 6 de septiembre de 2011. Éste organismo es administrado y operado por una Junta de Gobierno y una Procuradora. En él tienen participación cuatro representantes de la sociedad que se han destacado por su labor en la promoción de la seguridad y justicia. El INMUJERES es parte de la Junta de Gobierno.

41. Destacamos también la tercera emisión de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011<sup>24</sup>) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) bajo el acompañamiento técnico del INMUJERES, que tiene por objeto de dotar a nuestro país de instrumentos indicativos para evaluar el avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres e identificar las posibles acciones que puedan implementarse.

42. Asimismo, con el objetivo de optimizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, así como mejorar su calidad de vida, la CONAVIM impulsa la creación de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) como uno de sus proyectos prioritarios, éstos constituyen un modelo de atención para las mujeres creados bajo un enfoque interinstitucional, multidisciplinario y secuencial. En el transcurso del año 2011, se transfirieron recursos federales por 15 millones de pesos (1,076,812 usd<sup>25</sup>) para la creación de los mismos<sup>26</sup>.

43. En julio de 2011, por unanimidad de votos, la SCJN determinó que las sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) son obligatorias para el Poder Judicial de la Federación.

44. Respecto a las mencionadas sentencias de la Corte IDH, en el caso conocido como “Campo Algodonero<sup>27</sup>”, el Estado mexicano ha cumplido, entre otras cosas, con las indemnizaciones, publicación y reconocimiento de responsabilidad<sup>28</sup>. En el “Caso Valentina Rosendo Cantú”<sup>29</sup>, además del reconocimiento de responsabilidad internacional por omisiones y reparación del daño, expresado a través del Secretario de Gobernación en un acto público celebrado el 15 de diciembre de 2011, el caso es investigado por la PGR, a través de la FEVIMTRA, lo que significa que será desahogado en el fuero ordinario y no en el fuero militar.

45. En cuanto a defensoras de derechos humanos, el 7 de julio de 2011, en el marco de la visita de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se publicaron en el DOF, las bases del “Mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán la Secretaría de Gobernación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República”<sup>30</sup>, con el cual se reconoce el derecho de toda persona para que, individual o colectivamente, promueva la protección y realización de los derechos humanos y las

<sup>24</sup> Los resultados de la ENDIREH 2011, estarán disponibles en el mes de mayo de 2012.

<sup>25</sup> Cifras en dólares americanos, al tipo de cambio de \$13.93 del día 2 de enero de 2012 Banxico

<sup>26</sup> Actualmente se reportan avances en la celebración de convenios de colaboración con los gobiernos de Aguascalientes; Durango; Estado de México, Puebla y Sinaloa. Los recursos federales asignados a la edificación del inmueble del Centro, se aplican con estricto apego al proyecto autorizado, rindiendo informes periódicos sobre su aplicación. La confidencial de las víctimas se encuentra salvaguardada a través del sistema de registro de datos de las usuarias el cual cuenta con mecanismos de seguridad. Es de resaltar que el Centro de Justicia para Mujeres en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a poco más de un mes de su inauguración (26 de noviembre de 2011), se ha atendido más de 800 casos, con un promedio de 40 mujeres al día.

<sup>27</sup> Véase [http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Campo\\_algodonero](http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Campo_algodonero)

<sup>28</sup> <http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/07112011>

<sup>29</sup> <http://www.presidencia.gob.mx/2011/12/alejandro-poire-romero-secretario-de-gobernacion-durante-el-acto-de-reconocimiento-de-responsabilidad-del-estado-mexicano-caso-valentina-rosendo-cantu>

<sup>30</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5199805&fecha=07/07/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5199805&fecha=07/07/2011)

libertades fundamentales en los planos nacional e internacional<sup>31</sup>. El objetivo de la implementación de un mecanismo como éste es que contemple protocolos, lineamientos y manuales para establecer las medidas administrativas necesarias para la protección de defensores y defensoras. En este sentido, aquellas defensoras que sufran amenazas en su contra, deberán contar con la protección del Gobierno Federal, la cual será coordinada por la SEGOB y deberá realizarse con perspectiva de género y en consideración de las necesidades específicas que como mujer enfrenta.

46. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), presentó en julio de 2011 un informe especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos en México<sup>32</sup>, en el periodo comprendido entre enero 2005, y mayo de 2011, con el que se pretende sensibilizar a las autoridades respecto de la problemática y la situación de vulnerabilidad en que trabajan. Entre las conclusiones destaca la necesidad de que las autoridades de los tres órdenes de gobierno sumen esfuerzos para el efectivo reconocimiento y protección de las y los defensores. Asimismo, el documento hace propuestas específicas a la SEGOB, Secretaría de Seguridad Pública (SSP), PGR y gobernadores de los estados.

47. Con relación a la protección a las y los periodistas, el 15 de febrero de 2006, por Acuerdo del Procurador General de la República, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP) <sup>33</sup>, como órgano competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos contra periodistas nacionales o extranjeros dentro del territorio nacional, en el ejercicio de su profesión.

48. Ante los actos perpetrados contra periodistas, la SEGOB, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), SSP, PGR, CNDH y la Oficina Regional de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), firmaron el 3 de noviembre de 2010, el Convenio de coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas<sup>34</sup>, en cumplimiento a una de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Este Convenio establece “promover mecanismos institucionales e interinstitucionales para garantizar la seguridad de los periodistas, profesionales de la comunicación y ciudadanos que ven amenazada su integridad personal por situaciones relacionadas con la libertad de prensa”. Asimismo, en el marco del Convenio, se instaló el 3 de diciembre de 2010, el Comité Consultivo, que constituye el órgano de consulta y auxilio técnico para las autoridades competentes en la aplicación de medidas de prevención y protección necesarias para el libre ejercicio de la labor periodística.

49. Destacamos que en el Presupuesto Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2012 se asignaron 33.5 mdp<sup>35</sup> (2,404,156 usd<sup>36</sup>) para el cumplimiento de las sentencias y soluciones amistosas emitidas por la Comisión y/o la Corte IDH y la CNDH,

---

<sup>31</sup> Conforme a la resolución 53/144 de 1998 de la Asamblea General de la ONU, en la que se aprobó la “*Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*”

<sup>32</sup> El Derecho a Defender. informe especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos en México <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Index/20110706.pdf>

<sup>33</sup> <http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/FPeriodistas/FPeriodistas.asp>

<sup>34</sup> [http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos\\_Humanos/Mecanismo\\_de\\_proteccion\\_a\\_periodistas](http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Mecanismo_de_proteccion_a_periodistas)

<sup>35</sup> De los cuales 31 mdp corresponden a ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados. Véase Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 1 de enero de 2012, programas presupuestarios en clasificación económica (L001).

<sup>36</sup> Cifras en dólares americanos, al tipo de cambio de \$13.93 del día 2 de enero de 2012 Banxico.

para reparación de daños; 29.5 mdp<sup>37</sup> (2,117,093 usd) para los mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos.

**7. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el grado de difusión de la violencia doméstica y sexual, la tasa de casos denunciados, de enjuiciamiento y de castigo de los perpetradores. En el informe se menciona la existencia de centros de atención y refugios para tratar a las víctimas de violencia familiar y sexual. Sírvanse indicar si se supervisan las operaciones generales de esos centros y refugios, como el uso adecuado del presupuesto que se les asigna y el respeto de la confidencialidad de las víctimas.**

50. La mejor aproximación para conocer la prevalencia de violencia contra las mujeres en México la ofrece la ENDIREH 200638. Sus resultados muestran que, en ese año:

51. El 43.2% de mujeres de 15 años y más había sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo/pareja, ex-esposo/ex-pareja, novio) durante su última relación. El porcentaje por entidad federativa fluctúa entre 54.1% en Estado de México y 33.7% en Coahuila. Por estado conyugal, a nivel nacional, la prevalencia de violencia de pareja en la actual o última relación fue de 46.6% en casadas/unidas, 61.5% en separadas/divorciadas y 26% en solteras.

52. Por tipos de violencia de pareja a lo largo de la actual o última relación, del total de mujeres de 15 años o más, 37.5% declaró haber recibido agresiones emocionales que pudieron afectar su salud mental y psicológica; 23.4% recibió algún tipo de agresión para controlar sus ingresos y el flujo de los recursos monetarios del hogar, así como cuestionamientos respecto a la forma en que gastaba y, 19.2% dijeron haber sufrido algún tipo de violencia física.

53. Las mujeres víctimas de violencia sexual cometida por sus parejas a lo largo de la relación representan 9%. Este porcentaje varía notablemente por estado conyugal: solteras (4.4%), casadas o unidas (8.4%) y separadas o divorciadas (22.8%).

54. En octubre y noviembre de 2011 se realizó el levantamiento de la ENDIREH 2011. Los resultados de esta encuesta estarán disponibles en el mes de mayo de 2012, por lo que podrán ser presentados durante la sustentación del 7º y 8º Informe Consolidado de México de México.

55. Las estadísticas de procuración de justicia muestran que, en México, por el delito de violación cada año se inician alrededor de 14,000 averiguaciones previas<sup>39</sup> (13,894 en 2006; 14,199 en 2007; 14,078 en 2008; 14,850 en 2009 y 14,993 en 2010). Por el delito de estupro se presentan alrededor de 2,500 averiguaciones previas cada año (2,761 en 2006; 2,730 en 2007; 2,577 en 2008; 2,555 en 2009 y 2,365 en 2010). Por otros delitos sexuales, se inician alrededor de 16,000 averiguaciones previas cada año (14,251 en 2006; 16,173 en 2007; 16,207 en 2008; 16,410 en 2009 y 16,755 en 2010).

56. Las estadísticas de impartición de justicia reportan alrededor de 4,500 personas que cada año se encuentran en proceso judicial por el delito de violación, y poco más de 3,500

<sup>37</sup> De los cuales 27 mdp corresponden a ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados. Véase PEF 2012, 1 de enero de 2012, programas presupuestarios en clasificación económica (P017).

<sup>38</sup> Para más información se sugiere consultar: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas\\_descripcion.php?IDTema=4](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas_descripcion.php?IDTema=4) y <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2006/default.aspx>

<sup>39</sup> Las estadísticas de procuración y administración de justicia más completas de las que se dispone, contabilizan la información por delitos y por personas que los cometen, mas no por las víctimas involucradas en ellos. Sin embargo, de reportes parciales de las propias procuradurías locales se sabe que alrededor del 90% de las víctimas de todos los delitos sexuales son mujeres.

personas que reciben sentencia condenatoria por el mismo delito cada año. (En proceso: 4,643 en 2006; 4,511 en 2007; 4,369 en 2008; 3,477 en 2009 y 3,157 en 2010. Con sentencia condenatoria: 3,577 en 2006; 3,563 en 2007; 3,675 en 2008; 3,245 en 2009 y 3,107 en 2010).

57. Por el delito de violencia familiar, alrededor de 4,000 personas son procesadas anualmente (3,827 en 2006; 4,539 en 2007; 4,820 en 2008; 3,866 en 2009 y 3,801 en 2010) y cerca de 2,000 personas reciben una sentencia condenatoria (1,318 en 2006; 1,494 en 2007; 1,740 en 2008; 1,775 en 2009 y 1,894 en 2010).

58. En 2009, 743 hombres se encontraban en reclusión<sup>40</sup> dentro de algún centro penitenciario del país por el delito de violencia familiar; 8,490 por el delito de violación simple; 4,457 por el delito de violación equiparada y 4,368 por otros delitos sexuales.

59. La operación de los centros de cuidado y refugios para tratar a las víctimas de la violencia doméstica y de género, sus hijas e hijos, se brinda a través de los gobiernos estatales y municipales o por las OSC. México fortalece la operación y monitoreo del uso adecuado del presupuesto que destina mediante fondos que son otorgados y supervisados por la Secretaría de Salud, la SEDESOL, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) a través de los Programas de Apoyo a las IMEF y el Programa de Coinversión Social, así como del INMUJERES con el Programa de Apoyo para las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

60. Se respeta la confidencialidad de los refugios y centros de atención externa, conforme a los derechos y disposiciones establecidas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano, así como de las leyes nacionales.

**8. Según la información recibida, el feminicidio está proliferando en todo el territorio nacional del Estado parte. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para combatir el feminicidio. ¿Se ha activado la alerta de violencia por razones de género? Sírvase proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para tipificar el feminicidio como delito en el Código Penal.**

61. La violencia feminicida es una de las más graves problemáticas que enfrentamos en México. El feminicidio conlleva una forma específica de violencia, cuyo rasgo particular es la impunidad del Estado y la permisibilidad social, y ese es el vínculo que se busca romper a través de las/las diversas acciones emprendidas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (véanse las respuestas a las preguntas 6, 7 y 9).

62. Dentro de las medidas y acciones para contribuir al fortalecimiento institucional para lograr una mayor incidencia en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y el feminicidio, se encuentran las investigaciones realizadas por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios, de la Cámara de Diputados, la Oficina en México del ACNUDH, ONU Mujeres, la CONAVIM, la UNAM y el Colegio de México. Destacamos: “Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana”; “Feminicidio”; “Análisis de la Clasificación Mexicana de Delitos”; “Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009”<sup>41</sup> y,

<sup>40</sup> En alguno de los siguientes estatus jurídico: en etapa de sentencia, en medios de impugnación, sentenciados o con sentencia ejecutoriada. Fuente: INEGI-Encuesta Nacional de Gobierno 2010. Poder Ejecutivo Estatal. Gobierno, seguridad pública y reinserción social. Más información en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/censosgobierno/eng2010/default.aspx>

<sup>41</sup> El documento presenta datos del registro de mortalidad de mujeres, recaba esfuerzos para eliminar la invisibilidad que pesa sobre los homicidios y permite conocer mejor el fenómeno, a fin de contar con herramientas

“Diagnóstico de los Códigos Penales y de Procedimientos”, así como diversos foros, conferencias, campañas y mesas de trabajo.

63. Desde el 2006, se inició el proceso de discusión para tipificar el delito de feminicidio, en el cual destaca el trabajo que han impulsado las OSC. El 13 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal, así como las LGAMVLV, Orgánica de la APF, y Orgánica de la PGR, con objeto de tipificar el delito de feminicidio.

64. El documento recopiló nueve iniciativas e incluye además reformas importantes en los delitos de hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación, violencia familiar, inseminación artificial, fecundación artificial y esterilidad provocada, entre otras. Está pendiente su aprobación por la Cámara de Senadores y su publicación en el DOF, lo cual se espera se lleve a cabo en el siguiente período legislativo que comienza en marzo de 201242.

65. A nivel local se han logrado avances en la materia. A diciembre de 2011, diez entidades federativas habían aprobado y publicado el tipo penal de feminicidio<sup>43</sup>. El Estado de Chiapas recientemente aprobó el mencionado tipo penal, sin embargo, se encuentra pendiente de publicación. De igual manera, en los estados de Baja California, Coahuila, Hidalgo, Jalisco y Sinaloa se discuten iniciativas similares para tipificar el delito de feminicidio.

66. Asimismo, en octubre de 2011 se creó en Hidalgo la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios. Ese mismo mes, la Procuraduría General de Justicia del D. F. (PGJDF) publicó el “Protocolo de investigación ministerial y pericial del delito de feminicidio”<sup>44</sup> y dio a conocer las variables de feminicidio que deberán incorporarse al Sistema de Averiguaciones Previas (SAP)<sup>45</sup>. El Estado de Guerrero cuenta con el Protocolo de Atención para casos extremos de violencia, en donde existe riesgo de pérdida de vida para las receptoras de violencia y, el Estado de México cuenta con un Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio desde la Perspectiva del Feminicidio.

67. En junio de 2011, la CONAVIM inició la creación de los CJM entre otros, con el objetivo de disminuir los homicidios de mujeres (ver respuesta a pregunta 6).

68. Por otra parte, desde la publicación de la LGAMVLV y el Reglamento de la Ley, no se ha declarado una Alerta de Violencia de Género, toda vez que las dos solicitudes presentadas ante el SNPASEVCM contra las Mujeres han sido improcedentes.

**9. Sírvase proporcionar información detallada sobre la evaluación del Programa de las 40 acciones, que tiene por objeto aplicar las recomendaciones del Comité sobre los casos de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, formulada por la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Sírvase proporcionar información sobre la aplicación del Protocolo Alba, cuyo objeto es mejorar la respuesta en todos los niveles de gobierno en la búsqueda y localización de mujeres y niñas extraviadas en Ciudad Juárez.**

para combatirlo. Asimismo, el estudio permite presentar evidencias a los Estados para homologar las penas, además de que propone acciones directas para detenerlos y sancionarlos.

<sup>42</sup> H. Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3408-III, jueves 8 de diciembre de 2011. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

<sup>43</sup> Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Guanajuato, Estado de México, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz. Las penalidades van hasta los 70 años de prisión, y en algunos estados como el Distrito Federal, se considera como agravante el que exista o haya existido algún tipo de relación.

<sup>44</sup> En noviembre, la PGJDF logró la primera sentencia relacionada con la tipificación de feminicidio.

<sup>45</sup> Circular C/002/2011, del 14 de noviembre de 2011: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo66182.pdf>.

69. El Programa de Acciones del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, también denominado “Programa de las 40 Acciones” tuvo una etapa de conclusión en agosto de 2010. El Informe final de cumplimiento destaca acciones de las diversas dependencias e instancias federales, estatales y municipales que participaron en el Programa<sup>46</sup>. Sobresalen, por ejemplo, el análisis y propuesta de una Ley de Cooperación (actualmente en vigencia)<sup>47</sup>; la colaboración para la asistencia técnica internacional; las prácticas sobre técnicas de investigación para la integración de averiguaciones previas con perspectiva de género; la creación de un refugio especializado para víctimas de trata; las campañas de difusión y sensibilización en género y violencia contra las mujeres (cursos, talleres, seminarios, publicaciones, etc.).

70. Asimismo, se brindó asistencia técnica y psicológica especializada en violencia familiar y género desde 2004, se ofrecieron cursos sobre cuestiones técnicas de tratamiento de las adicciones a jueces de garantía y defensores de oficio; se continuó ofreciendo servicios de orientación y asesoría jurídica, apoyo psicológico, médico y asistencia desde el Centro de Atención a Víctimas de Chihuahua, una labor reforzada a través de los servicios de la FEVIMTRA. También se realizaron visitas para verificar la normatividad en materia de violencia familiar; se instrumentaron medidas de protección a favor de defensoras y defensores de derechos humanos; se iniciaron los trabajos para la creación del CJM; se establecieron los lineamientos para la integración del Banco Nacional de Datos de Mujeres Desaparecidas (publicados en 2009)<sup>48</sup>; se trabajó en la integración de un modelo de atención para refugios; se impulsó la creación de una Red Estatal para Atender y Prevenir la Violencia contra las Mujeres; se financiaron OSC, entre otras acciones, para el rescate de espacios públicos; se otorgaron becas para continuar estudios básicos y se implementaron acciones de apoyo a migrantes.

71. De igual manera, se llevó a cabo la revisión del Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, Chihuahua, conocido como Protocolo Alba. Tal como se informó al Comité en el 7º y 8º Informe Consolidado de México consolidado, la sentencia de “Campo Algodonero”, dictada por la Corte IDH en 2009, fortaleció las acciones del Programa, creándose un grupo de trabajo interinstitucional para el seguimiento a su cabal cumplimiento.

72. Cabe destacar que el informe final del Programa de las 40 Acciones permitió contar con los insumos para elaborar una nueva propuesta, que diera seguimiento a los pendientes vigentes y replanteara nuevas acciones y estrategias. De esta forma, el Programa Anual de Trabajo 2011<sup>49</sup> de la Subcomisión de coordinación y enlace para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez<sup>50</sup>, surge del trabajo conjunto de la coordinación de la APF y de la coordinación de las OSC, y se compone de 23 líneas de acción.

<sup>46</sup> Secretarías de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Desarrollo Social, Educación, Salud, Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de Geografía y Estadística, INMUJERES, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de la Mujer, etc.

<sup>47</sup> La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo fue publicada el 6 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>48</sup> Acuerdo 02/2009 del Secretario de Seguridad Pública, publicado el 16 de abril de 2009: <http://dof.vlex.com.mx/vid/secretario-integrar-casos-violencia-56482650>

<sup>49</sup> Aprobado el 19 de julio de 2011, por la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos de la SEGOB.

<sup>50</sup> Desde su inicio, en junio de 2003, a diciembre de 2011, la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ha sesionado en 34 ocasiones.

73. Entre dichas líneas de acción se destacan las de capacitar y sensibilizar en derechos humanos y perspectiva de género a servidoras y servidores públicos; el apoyo a proyectos de OSC en beneficio del empoderamiento de las mujeres en la prevención y erradicación de la violencia; fortalecer y crear centros de atención y refugios para mujeres víctimas de violencia; atender de manera integral las mujeres del Centro de Readaptación Social de Ciudad Juárez; seguimiento a la sentencia de “Campo Algodonero”; organización de foros y otras actividades de capacitación y de compromiso en el ámbito de la industria maquiladora con el fin de mejorar las condiciones de trabajo para las mujeres; y propiciar la adecuación de la legislación del Estado de Chihuahua al marco internacional de los derechos humanos.

74. Por su parte, el Protocolo Alba, se activa cada vez que desaparece alguna niña o mujer en la referida ciudad, con el objetivo de encontrarla a la brevedad posible. El Protocolo fue actualizado como resultado de la sentencia de “Campo Algodonero” y en el marco del Programa de las 40 Acciones. Se adecuó determinando una ruta crítica operativa, que consta de tres fases: Coordinación preventiva; Búsqueda urgente, y Etapa conclusiva y de desactivación del operativo.

75. En ese sentido, el plan de acción para la búsqueda lo instrumentan los tres órdenes de gobierno, en coordinación con medios de comunicación social, OSC, y organismos públicos y privados en todo el territorio mexicano. El Grupo Técnico que lo conforma está integrado por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la SSP Federal, la PGR, el Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer), la Dirección de Comunicación Social del Estado, la SEGOB y la Secretaría de Gobierno.

76. El gobierno del Estado de Chihuahua, a través del ICHMujer, inició en septiembre de 2011 la Campaña de Prevención del Feminicidio en Ciudad Juárez, con el fin de dar a conocer a la población en general sobre la activación del “Protocolo Alba”, a través del número 01 800 838 78 30, y bajo el lema “Las desapariciones en Juárez tienen que desaparecer. Activa el Protocolo Alba para ayudar en la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas”.

77. La campaña se realiza con financiamiento del PAIMEF de INDESOL, con presupuesto estatal del ICHMujer y del Gobierno del Estado. Se imprimieron: 3 mil dípticos; 30 mil carteles; 72 camiones urbanos rotulados; 58 camiones de transporte de personal del sector maquilador; 12 espectaculares en puntos estratégicos de la Ciudad. Para la adecuada distribución del material se tomó como base el estudio georeferencial que elaboró el Colegio de la Frontera Norte, dando prioridad a las colonias con mayor riesgo y vulnerabilidad para las mujeres<sup>51</sup>.

78. Cabe señalar que la CONAVIM, está desarrollando medidas de control y eficacia, a efecto de mejorar el Protocolo Alba e implementarlo a nivel nacional.

**10. Sírvanse proporcionar información sobre el impacto de las medidas adoptadas para luchar contra el fenómeno de la trata de personas, incluida la trata interna, de conformidad con lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales anteriores. En el informe se dice que hasta junio de 2010, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas había iniciado 63 averiguaciones previas relacionadas con la trata de personas. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el número de denuncias, acusaciones y condenas desde que se promulgó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007) y su reglamento (2009).**

<sup>51</sup> Tal es el caso de las instalaciones de los espectaculares en los siguientes sectores y colonias: Granjas Chapultepec, Aztecas, Francisco I Madero, Chamizal, Vista Hermosa, Los Olivos, Riveras del Bravo y Puerto Anapra.

79. El 7 de abril de 2011 el Senado de la República aprobó modificaciones a los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar a la trata de personas entre los delitos en los cuales el juez ordenará prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, así como para incluir dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de trata de personas, el resguardo de su identidad y datos personales.

80. En atención a lo establecido por la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas<sup>52</sup> y su Reglamento<sup>53</sup>, el 6 de enero de 2011 se publicó el “Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas”<sup>54</sup>, como resultado del trabajo de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en donde INMUJERES es integrante invitado. Este Programa tiene como objetivo general prevenir y combatir el delito de trata de personas, así como proveer a las víctimas de atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado. Lo anterior, con el propósito de impulsar políticas, programas y acciones de prevención que contribuyan a reducir las vulnerabilidades de mujeres, niñas, y adolescentes, como susceptibles víctimas de la trata de personas.

81. El 7 de junio de 2011 se publicó el Procedimiento que deberá seguir el INM en la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito, incluidas las víctimas de trata de personas<sup>55</sup>. Dicho procedimiento señala que, independientemente de la situación migratoria de la persona extranjera víctima, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su protección y asistencia, así como el respeto a sus derechos humanos, por lo que se le otorgará facilidades para su atención médica y psicológica; información sobre sus derechos, poniendo especial énfasis en el derecho de acceso a la justicia y de los procedimientos respectivos; protección a su identidad, datos personales y asistencia migratoria, entre otros.

82. Respecto al número de averiguaciones relacionadas con el delito de trata de personas, desde enero de 2010 al 18 de noviembre de 2011, FEVIMTRA reporta: 143 Averiguaciones Previas iniciadas; 177 Averiguaciones Previas trámite; 77 Averiguaciones Previas determinadas; y 47 Averiguaciones Previas consignadas. Y a partir de la creación de la FEVIMTRA, se han obtenido una sentencia condenatoria y una absolutoria.

**11. En el informe se proporciona información limitada sobre el fenómeno de la explotación de la prostitución en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el alcance de la prostitución y sobre sus raíces y consecuencias, sobre las medidas adoptadas para desalentar la demanda de prostitución, incluido el turismo sexual, y sobre los programas de rehabilitación ofrecidos para las mujeres y las niñas que se dedican a la prostitución.**

83. De acuerdo con el Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución<sup>56</sup> realizado por Investigadoras Parlamentarias de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, en junio de 2007, son consideradas como causas de la prostitución, la discriminación, la desigualdad económica, la falta de recursos económicos, el bajo nivel educativo, la desintegración familiar; los sentimientos de abandono e inferioridad. También señala que las principales consecuencias de la prostitución son las infecciones de transmisión sexual (ITS) tales como VIH/SIDA, herpes, gonorrea, etc., las adicciones,

---

<sup>52</sup> Publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2007

<sup>53</sup> Publicado en el DOF, el 27 de febrero de 2009

<sup>54</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011)

<sup>55</sup> [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin\\_17811](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_17811)

<sup>56</sup> El Estudio puede ser consultado en <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf> Realizado por Mtra. Elma del Carmen Trejo García, Investigadora Parlamentaria y Lic. Margarita Álvarez Romero, Asistente de Investigador Parlamentario.

como drogadicción y alcoholismo, que conllevan, el rechazo social, la infracción a la ley, los embarazos no deseados, y las familias desintegradas, entre otras.

84. Como se indicó en el 7º y 8º Informe Consolidado de México, en el ámbito federal no existe una legislación que regule o prohíba el fenómeno de la prostitución, mismo que ha sido regulado por cada entidad federativa.

85. El ámbito federal se limita a imponer sanciones de dos a nueve años de prisión y de cincuenta a quinientos días de multa, por el delito de lenocinio, a aquellas personas que exploten el cuerpo de otra, por medio del comercio carnal, se mantengan de este comercio u obtengan de él un lucro cualquiera; a los que induzcan o soliciten a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le faciliten los medios para que se entregue a la prostitución, y a los que regenteen, administren o sostengan, directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtengan cualquier beneficio con sus productos<sup>57</sup>.

86. Cabe destacar que, como una medida para desalentar la prostitución y combatir la trata de personas, en julio de 2011 se publicó en el DOF un decreto<sup>58</sup> por el que se adicionan el artículo 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se agrega un segundo párrafo al artículo 5, en el que se establece que la persona que contrate publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la persona que publique anuncios, que encuadren en alguna de las conductas del delito de trata de personas, será sancionada conforme a lo dispuesto en esa ley. En el artículo 13 se establece la obligación de monitorear y vigilar que los anuncios que se publiquen por cualquier medio no contravengan lo dispuesto en esta ley.

87. Por otro lado, a nivel estatal, 25 de los 32 Estados de la República Mexicana<sup>59</sup> sancionan el delito de Lenocinio en sus legislaciones penales; 15 Estados<sup>60</sup> contemplan penas específicas para el delito de Lenocinio cometido contra menores de edad o incapaces y 9 contemplan penas para el delito de turismo sexual cometido contra menores de edad o incapaces<sup>61</sup>.

88. Asimismo, como resultado del Diagnóstico de la Legislación Penal Mexicana sobre la Recepción de los Compromisos asumidos por el Estado mexicano, frente a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres realizado por CONAVIM (ver pregunta 1), se realizaron 33 propuestas de reforma a los Códigos Penales y de Procedimientos de las Entidades y la Federación, en las que se contempla la eliminación de la figura de lenocinio en estos ordenamientos.

89. Veracruz contempla una legislación específica en la materia, la Ley Relativa a la Prostitución y de Profilaxis Social que establece que el ejercicio de la prostitución se permitirá en zonas de tolerancia, señaladas por la Dirección de Salubridad del estado o de sus dependencias, de acuerdo con la autoridad política local, las cuales deberán de cubrir ciertos requisitos. Asimismo, especifica las reglas de operación de las zonas de tolerancia y lo relativo a las personas que se dediquen al ejercicio de la prostitución.

<sup>57</sup> Artículo 206 y 206 bis del Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>58</sup> Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, DOF, publicado el miércoles 1 de junio de 2011.

<sup>59</sup> Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas

<sup>60</sup> Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz.

<sup>61</sup> Baja California, Baja California Sur, Colima, Distrito Federal, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa.

90. Además, esta ley contempla mecanismos de registro y requisitos de salubridad con los que deberán cumplir las personas que se dediquen al ejercicio de la prostitución, los lugares en donde se permitirá su ejercicio, para lo cual podrá solicitar la opinión de la Secretaría de Salud.

91. Por otro lado, es importante destacar que en México, 18 de los 32 Estados<sup>62</sup> que integran la Federación contemplan, en sus legislaciones en materia de salud, disposiciones relativas al ejercicio de la prostitución o sexo servicio, que establecen que deberán ser observadas, entre las que destacan el conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual; la prohibición del ejercicio de la prostitución a personas menores de edad y, la prohibición del ejercicio de la prostitución a las personas que padecan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra por relaciones sexuales.

92. La Ley de Salud del Estado de Durango, en su artículo 223, contempla la obligación del Estado y los Ayuntamientos de elaborar y ejecutar programas asistenciales, dirigidos a quienes se dediquen a la prostitución, en los que se privilegien los cursos para la capacitación para el trabajo, procurando en lo posible la creación de bolsas de trabajo para su incorporación al sector productivo.

**12. El informe reconoce que la paridad entre hombres y mujeres sigue siendo un reto y que la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones es limitada. Por favor, proporcione mayor información sobre avances hacia la adopción de un número de proyectos de ley dirigidos a la representación equitativa de hombres y mujeres, como los mencionados en el anexo del artículo 7 del informe. Por favor, proporcione información sobre las medidas tomadas para promover la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado. Por favor proporcione información sobre las medidas, incluyendo las medidas especiales de carácter temporal, para promover la participación política de las mujeres.**

93. Se reformaron la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos junto con la Ley Orgánica y la Ley de Ascensos de la Armada de México para promover la igualdad entre los géneros.

94. Por reglamento de la Cámara de Diputados<sup>63</sup>, se declararon asuntos concluidos las iniciativas de ley presentadas hasta antes del primero de septiembre de 2009. Desde esa fecha, hasta noviembre de 2011, se presentaron 20 iniciativas en materia de representación equitativa entre mujeres y hombres<sup>64</sup>: una fue desechada, 13 están pendientes y, de las seis dictaminadas positivamente, dos fueron opiniones para elaborar el Reglamento interior de la Cámara de Diputados<sup>65</sup> y cuatro se incluyeron en el Dictamen aprobado el 15 de diciembre de 2011 para reformar cuatro artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)<sup>66</sup> sobre suplencias del mismo sexo en procesos electorales posteriores al 2012 con sanción a su incumplimiento con la negación de las candidaturas. Como antecedente, en noviembre de 2011, el Tribunal Electoral del Poder

---

<sup>62</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo Leon, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala.

<sup>63</sup> Se dispuso en un Artículo Transitorio que se tomaran determinaciones acerca de los asuntos presentados antes del 1º. De septiembre de 2009.

<sup>64</sup> Para reformar el COFIPE en materia de paridad, alternancia y sanciones por incumplimiento de cuotas; reformas a la Constitución en materia de igualdad de género en el acceso a cargos, incorporación de la equidad de género en la integración del Consejo de la Judicatura e incorporación de igualdad en la integración de los órganos de poder al interior del Congreso de la Unión.

<sup>65</sup> Votado el 15 de diciembre de 2011.

<sup>66</sup> Dictamen que reforma y adiciona los Artículos 20, 218, 219 y 225 del COFIPE aprobado el 7 de diciembre de 2011 por la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados y votado en pleno el 15 de diciembre de 2011. Para concluir el proceso de aprobación, se turnó a la Cámara de Senadores.

Judicial de la Federación (TEPJF) modificó<sup>67</sup> el Acuerdo del IFE que establece el registro de personas del mismo sexo como propietarios y suplentes en candidaturas a diputados y senadores para el proceso electoral federal 2011-2012<sup>68</sup>.

95. Como medida especial de carácter temporal, a diciembre de 2011, respecto a las cuotas en las candidaturas de Mayoría Relativa (MR): 21 entidades federativas contemplan cuota del 30% o más; en una es menor al 30%; en tres, es una recomendación y siete, no establecen cuota. En las listas de Representación Proporcional (RP), nueve fijan la paridad; 14 entidades establecen cuotas entre el 30% y el 40%; en tres, la cuota es menor al 30%; en dos es recomendación y cuatro entidades carecen de cuota. La sanción por incumplimiento de cuota de género es la negativa de registro en 18 entidades, dos de éstas además imponen multa; cuatro sólo notifican a los partidos; y ocho no especifican sanción.

96. Asimismo, en julio de 2011 se modificó el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales<sup>69</sup> sobre el uso del 2% de gasto ordinario para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Obliga a los siete partidos políticos nacionales vigentes a elaborar un Plan Anual de Trabajo y permite el seguimiento puntual de sus acciones; considerando la revisión cuantitativa, cualitativa y criterios de elaboración y evaluación de proyectos. En ese marco, el IFE emitió el Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas para el gasto programado y los Lineamientos para la elaboración de programas<sup>70</sup>; su Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos los auditará, a la cual se le etiquetaron 2 millones de pesos (160, 908.81 usd)<sup>71</sup> en el PEMIG 2011. El financiamiento para capacitar y promocionar liderazgos de las mujeres se etiqueta en la norma electoral de 15 entidades federativas: 10 establecen el 2%; uno, etiqueta el gasto para varios grupos, y en cuatro, se etiqueta más del 2%. El INMUJERES colabora con las Unidades de Género de los partidos en planeación estratégica con perspectiva de género.

97. Entre otras medidas, las acciones de capacitación, promoción y monitoreo sobre derechos políticos de las mujeres continúan desde la Plataforma Estratégica para la Equidad Política. El PNUD y TEPJF desarrollan el proyecto Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

98. A través de la cuarta edición del Concurso Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil 2011-2012 del IFE, 32 proyectos aprobados identificarán brechas y barreras a la participación social y política de las mujeres en condiciones de igualdad, así como necesidades de formación para el desarrollo de competencias cívicas. Los proyectos se desarrollarán en 17 entidades federativas y estarán dirigidos a diversos tipos de población, en zonas urbanas, rurales e indígenas. Asimismo, México participa en el proyecto Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres y Promoción de una Agenda de Empoderamiento Económico<sup>72</sup> conocido como proyecto SUMA Democracia es Igualdad

<sup>67</sup> Resolución aprobada por mayoría de la Sala Superior del TEPJF el 30 de noviembre de 2011.

<sup>68</sup> Siendo entonces 120 fórmulas de 300 candidaturas federales por Mayoría Relativa (MR) a diputadas y 26, de las 64 al Senado.

<sup>69</sup> Modificaciones realizadas por el Consejo General del IFE, aprobadas el 4 de julio de 2011 y publicadas en el DOF el día 7 de ese mismo mes. Los recursos que se transfieran del Comité Ejecutivo Nacional de cada partido a sus Comités Directivos Estatales, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino. Resultado de la labor conjunta del INMUJERES, IFE, instancias internacionales y la sociedad civil.

<sup>70</sup> El 5 de octubre de 2011 y publicados en el DOF el 20 de octubre de 2011.

<sup>71</sup> Al tipo de cambio promedio anual 2011, Banco de México.

<sup>72</sup> Avalado por INMUJERES y la recomendación del IFE y del TEPJF; financiado por ONU Mujeres y el INMUJERES; colaboran las IMEFs de las entidades federativas participantes y es coordinado por cinco asociaciones civiles: Equidad de género: Ciudadanía,

para que, durante 3 años y previo al registro de candidaturas, se asesore y potencien las habilidades<sup>73</sup> de 1500 mujeres, a nivel federal, estatal y municipal<sup>74</sup>. En ese marco, a diciembre de 2011 participaron más de 2000 mujeres en siete foros realizados y se capacitaron más de 500 mujeres.

99. Destaca la aprobación, por parte del Consejo General del IFE,<sup>75</sup> de las y los Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015,: de 384 ciudadanos, 49.2% son mujeres; en cargos de propietario alcanzó la paridad, siendo 48.4% para mujeres en suplencias. El IFE realizó el Primer Encuentro de Consejeras Locales<sup>76</sup> para abordar la perspectiva de género en su función.

100. Asimismo, a nivel del Gobierno Federal destacamos la designación de mujeres en cargos de toma de decisiones en la titularidad de la STPS, PGR, SECTUR, CONAVIM y PROVICTIMA.

101. La Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMILMH) y el Modelo de Equidad de Género (MEG) son instrumentos que promueven la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado. Cabe señalar que para cumplir con la NMILMH, la STPS desarrolló un Asistente de autodiagnóstico en línea para autoevaluación, el Curso e-learning Igualdad Laboral y difunde la Carta de derechos y obligaciones de las mujeres trabajadoras. Respecto al MEG, de 2003 a diciembre del 2011, participan aproximadamente 1,200 organizaciones (alrededor de 42% sector público, 25% privado y 33% paraestatales). En 2012, el MEG centrará gran parte de su labor en el sector privado (para más detalle de la NMILMH y otras medidas en el ámbito laboral, véanse las respuestas a las preguntas 15 y 16).

**13. Sírvase proporcionar más información sobre el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. Sírvase proporcionar información además sobre otras medidas adoptadas en diferentes niveles de enseñanza con el fin de mantener a las niñas en la escuela, tales como medidas de prevención del acoso sexual.**

102. El Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (PROMAJOVEN) <sup>77</sup> da cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y al Programa Sectorial de Educación 2007-2012<sup>78</sup>. Tiene como objetivo contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en edades de 12 a 18 años 11 meses, en contexto y situación de vulnerabilidad, de estado civil indistinto, que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen iniciar, continuar y concluir sus estudios de educación básica, en cualquier sistema educativo público.

103. Actualmente el PROMAJOVEN es coordinado por la Dirección General de Educación Indígena, como una línea de trabajo que suma acciones hacia la equidad dentro de la atención a la diversidad social, lingüística, cultural y étnica. Es de carácter nacional y es operado con pleno respeto al federalismo educativo. Al cuarto trimestre de 2011, se

Trabajo y Familia; Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir; Mujeres Trabajadoras Unidas; Inclusión Ciudadana; y, Liderazgo, Gestión y Nueva Política.

<sup>73</sup> Para ocupar o buscar cargos públicos y de elección, así como para promover programas o políticas públicas en favor de la agenda de las mujeres y aumentar su presencia en espacios de toma de decisión. México fue seleccionado en 2010 para participar en este proyecto.

<sup>74</sup> Michoacán, Jalisco, Sonora, San Luis Potosí, Nuevo León, Chiapas y Veracruz.

<sup>75</sup> Aprobada el 7 de octubre de 2011. Con respaldo de INMUJERES, el Grupo Ciudadano Mujeres al Poder exhortó al IFE para respetar la paridad al integrar los Consejos Locales.

<sup>76</sup> Se llevó a cabo en noviembre de 2011.

<sup>77</sup> <http://www.promajoven.sep.gob.mx/>

<sup>78</sup> Reglas de Operación 2011, publicadas mediante el Acuerdo número 554 el 29 de diciembre de 2010

otorgaron 11,495 becas a igual número de beneficiarias, de las cuales concluyeron su educación básica 2,38679.

104. El PROMAJOVEN ha contado con recursos etiquetados en materia de igualdad desde 2008 (ver anexo 13.1). Además del otorgamiento de una beca a la población beneficiaria<sup>80</sup>, considera otro monto destinado a brindar acompañamiento técnico para la operación del programa.

105. Otras medidas dirigidas a evitar que las niñas abandonen la escuela, tal como informábamos al Comité en el 7º y 8º Informe Consolidado de México, son las becas educativas otorgadas a través del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a integrantes de las familias beneficiarias cuyas edades oscilan entre ocho y 21 años. Desde 1997, los montos de las becas otorgadas a partir de secundaria son superiores para las mujeres. Durante el ciclo escolar 2010-2011, se benefició con una beca a 2.6 millones de mujeres, 1.6% más que el ciclo precedente, y que representan 50.2% del total de becas otorgadas (ver Anexo 13.2).

106. Además de las acciones mencionadas en el informe consolidado, como las becas otorgadas a niñas y mujeres en diferentes niveles de enseñanza, destaca también el programa para la creación y consolidación de guarderías y estancias infantiles en universidades públicas estatales, que en 2011 contó con 50 millones de pesos (4,022,526 USD aproximadamente).

107. Por otra parte, para contribuir a la eliminación y prevención de la violencia y el acoso sexual, la SEP impulsa el Programa de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM), con el propósito de establecer acciones de sensibilización, profesionalización y formación continua de figuras educativas de educación básica (maestras y maestros, directivos y apoyos técnico-pedagógicos), en materia de derechos humanos, igualdad de género y prevención de la violencia. Para lograrlo, se instrumenta a nivel nacional y cuenta con una red de enlaces en cada uno de los 574 Centros de maestros del país. Se busca alcanzar la meta anual nacional de 30,000 figuras educativas<sup>81</sup>.

108. Sus estrategias son: educación integral de la sexualidad; impartición de talleres; realización de jornadas nacionales de sensibilización y desarrollo de campañas con eventos de sensibilización y recolección de firmas como señal de compromiso en contra de la violencia, siguiendo la iniciativa del Secretario General de Naciones Unidas UNETE para poner fin a la violencia hacia las mujeres. En el marco del Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, se hizo un acto de entrega de un millón de firmas a la representación de ONU en México.

109. Asimismo, en el 2010 la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa<sup>82</sup> inició el programa “Educación de la Sexualidad para las Comunidades Escolares”, con el propósito de erradicar toda forma de violencia hacia niñas, niños y jóvenes y favorecer el desarrollo saludable de la sexualidad, a través de talleres teórico vivenciales que proporcionen estrategias para la educación de la sexualidad, la prevención y atención de la violencia sexual. La población objetivo son docentes y paradocentes, madres y padres de familia, niñas, niños y jóvenes de preescolar, primaria y secundaria. Destacan las siguientes publicaciones: “Educación de la sexualidad y prevención del abuso sexual infantil”, “Violencia Sexual: Identificación y prevención del abuso sexual infantil” y “Por mi salud y tu tranquilidad, hablemos de sexualidad”.

<sup>79</sup> Cifra preliminar. Se espera cierre de padrones estatales por reportar en el mes de enero de 2012.

<sup>80</sup> La beca consiste en la entrega de un monto mensual de \$650.00 pesos (52.3 USD aproximadamente), por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal 2011.

<sup>81</sup> Al cierre del tercer trimestre de 2011 se logró un avance de 20,921 figuras educativas sensibilizadas.

<sup>82</sup> El programa se desarrolla en la demarcación de Iztapalapa, una de las 16 Delegaciones del Distrito Federal

**14. En el informe se dice que el porcentaje de mujeres que su educación básica en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es más alto que el de hombres. Sírvase indicar la tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas, y las mujeres de las zonas rurales y urbanas. Sírvase proporcionar también información sobre las opciones ofrecidas actualmente a las mujeres inscritas en el Instituto para continuar sus estudios una vez terminada su educación primaria y secundaria.**

110. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, la tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más disminuyó cerca de 5.5 puntos porcentuales entre 1990 y 2010. En 1990 el 12.4 % de las personas de 15 años y más no sabían leer ni escribir y en 2010 se redujo a 6.9%. La tasa de analfabetismo de las mujeres es de 8.1 % en promedio, pero existe una gran diferencia entre la población femenina en el ámbito rural, donde la tasa alcanza el 18.2 %, en tanto que en el ámbito urbano es de 5.3 % (Ver Anexo 14.1). También existe diferencia entre las mujeres indígenas en el ámbito rural (39.5 %) y en el ámbito urbano (27.4 %) (ver Anexo 14.2).

111. Si bien el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), otorga esencialmente el apoyo para concluir la educación básica a jóvenes y adultas mayores de 15 años con rezago educativo (alfabetización, primaria y secundaria) (ver Anexo 14.3), también ha incorporado el apoyo para promover la continuidad educativa de las y los graduados, a través de convenios de colaboración con instituciones de educación media superior, como el Colegio de Bachilleres, mediante el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVYT). Por otro lado, algunos estudios señalan que la población de 15 a 19 años es la que continúa en su mayoría estudiando los siguientes niveles.

112. En este sentido, el Convenio de colaboración entre la SFP, la SEP, el INEA y el Colegio de Bachilleres busca establecer acciones de colaboración para alentar a las y los servidores públicos de las dependencias de la APF, a concluir su educación primaria y secundaria y motivarlos a continuar con la educación medio superior. Por su parte, el Convenio de colaboración entre la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y el INEA busca establecer mecanismos de colaboración para mejorar los servicios de educación para adultos. Entre sus cláusulas se contempla el asesoramiento a los instructores comunitarios del INEA, para que concluyan sus estudios de nivel medio superior.

113. El CONEVYT proporciona tres herramientas básicas para continuar con los estudios de educación media superior, una vez que se ha obtenido el certificado de secundaria:

Bachillerato en Línea de El Colegio de Bachilleres Ciudad de México, a través del Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia (SEAD).

Con lo que sabes Certifica: Acuerdo 286, permite acreditar conocimientos equivalentes al bachillerato general obtenidos en forma autodidacta, o por medio de la experiencia laboral.

Concurso de Ingreso al Nivel Medio Superior, convocado a través de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior, consiste en un examen único para evaluar habilidades y conocimientos, lo que permite ingresar a una amplia variedad de instituciones de nivel medio superior. Los resultados de los últimos años revelan una admisión similar de mujeres y hombres, aunque la tendencia muestra un aumento en el ingreso de las primeras: en 2009, de los aspirantes aceptados, 49.3% fueron mujeres, en 2010, fueron el 49.5%, y en 2011 representaron el 49.6%.

**15. Teniendo en cuenta que no se ha aprobado una reforma laboral integral, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas temporarias especiales, para la eliminación de las prácticas discriminatorias contra las mujeres en materia de empleo, como el requisito de presentar certificados de ingavidez, las condiciones de trabajo inflexibles y las diferencias de remuneración. Sírvanse proporcionar información además sobre los mecanismos de denuncia de que**

**disponen las mujeres cuyos derechos han sido violados por las industrias maquiladoras, habida cuenta de que la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo carece de jurisdicción respecto de esas industrias.**

114. Como se mencionó en el 7º y 8º Informe Consolidado, la STPS otorga desde 2009 la certificación en la NMILMH a organizaciones públicas, privadas y sociales comprometidas con el desarrollo profesional y humano de sus trabajadores. La Norma consta de cinco ejes rectores: 1) Igualdad y no discriminación en los principios y documentos rectores de la organización, en los procesos de reclutamiento y selección de personal, en las oportunidades de ascenso, en los salarios, incentivos y compensaciones por trabajos de igual valor, así como en la permanencia en el empleo. 2) Previsión social y acceso a la capacitación y actividades de formación con igualdad de oportunidades, así como prácticas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal<sup>83</sup>. 3) Fomento de un clima laboral adecuado, libre de discriminación y de violencia laboral. 4) Accesibilidad y ergonomía para personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en período de lactancia; y 5) libertad sindical. En marzo de 2011 el Presidente de la República instruyó la certificación de la totalidad de las dependencias y entidades de la APF. En total, de junio de 2009 a noviembre de 2011, se habían certificado 61 organizaciones (50 públicas y 11 privadas), en beneficio de 41,581 personas (48.7% mujeres y 51.3% hombres). En 2011 se certificó el INMUJERES.

115. La STPS y el INMUJERES desarrollan a nivel estatal, desde 2008, la estrategia Pasos Hacia la Igualdad Laboral que suma esfuerzos entre organizaciones sindicales, empresariales, e instancias de gobierno. En el marco de esta estrategia se realizan los Encuentros Itinerantes para la Igualdad Laboral para promover y comprometer las acciones de los actores involucrados mediante la firma de cartas compromiso para el trabajo conjunto con instancias de gobierno locales. Hasta diciembre de 2011 la estrategia se había impulsado en nueve entidades federativas<sup>84</sup>. El contenido de las cartas compromiso firmadas se centra en la aplicación del principio “trabajo de igual valor, igual remuneración”; promover la adopción de medidas de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y/o personal al interior de los centros de trabajo; impulsar una iniciativa de reformas a los códigos penales estatales para que se tipifique el hostigamiento sexual y la violencia laboral; establecer una cláusula contra ambos delitos en los Contratos Colectivos de Trabajo y/o en las condiciones generales; y fomentar la eliminación de la exigencia de pruebas de no gravidez para acceder o mantener el trabajo. En el caso del MEG, mencionado en el 7º y 8º Informe Consolidado, véase la pregunta 12.

116. En materia de procuración de justicia laboral, incluyendo la relativa a las mujeres que laboran en maquilas, la STPS tiene como órgano descentrado a la Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo (PROFEDET), cuyo principal objetivo es la defensa de los derechos laborales de los y las trabajadoras a través de servicios gratuitos de asesoría y representación legal. Entre septiembre de 2010 y julio de 2011 el servicio proporcionado a la mujer trabajadora por la PROFEDET alcanzó 78,651 acciones (40.8% del total), de las cuales 63,360 fueron servicios de asesoría, 1,991 asuntos de conciliación, 12,615 demandas, y fue necesario recurrir al amparo en 685 ocasiones. Adicionalmente, la reforma del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de

<sup>83</sup> Entre los reactivos del eje 2 destacan: cobertura universal y plena de seguridad social, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, reparto de utilidades (para empresas privadas), apoyo para la vivienda; prestaciones por maternidad; capacitación y sensibilización en género y no discriminación a todo el personal; esquemas y políticas flexibles de armado de horarios, tanto para mujeres como para hombres, que permitan conciliar la vida laboral y familiar; combinar las jornadas u horas de trabajo en la organización y en el hogar, entre otros. Para el detalle de los reactivos de los cinco ejes consultar <http://www.stps.gob.mx/ANEXOS/NMX%20Igualdad%20Laboral%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres.pdf>.

<sup>84</sup> La selección de las entidades federativas se realizó con base en los datos proporcionados por el Índice de Segregación Ocupacional por Entidad Federativa 2007, publicado en INEGI “Mujeres y Hombres 2008”, duodécima edición, México 2008, pág.330.

julio de 2011, eliminó la restricción para que los organismos protectores de los derechos humanos a nivel nacional y estatal, tengan competencia en materia laboral.

**16. Sírvanse proporcionar más información sobre la iniciativa de fomentar prácticas laborales con una perspectiva de género mencionada en el párrafo 155 del informe, concretamente sobre los criterios aplicados para determinar qué constituye una política que concilie el trabajo con la vida familiar y para combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo.**

117. En lo que se refiere a los criterios para determinar la existencia de políticas de conciliación entre trabajo y familia, el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable, que otorga la STPS, promueve prácticas laborales con perspectiva de género en tres ejes: conciliación trabajo-familia, igualdad de oportunidades, y combate a la violencia laboral y al hostigamiento sexual<sup>85</sup>. De 2006 al cierre de 2010 se había distinguido a 295 empresas en las que laboraban 257,398 personas (62.2% hombres y 37.8% mujeres). Asimismo, para contribuir a la conciliación del ámbito laboral con el familiar, la SEP tiene a su cargo el Programa Escuelas de Tiempo Completo para el nivel de educación básica; en el ciclo escolar 2010-2011 se inscribieron en el programa 2,273 escuelas. También tiene en marcha el Programa Escuela de Jornada Ampliada en el que, al primer semestre de 2011, participaban 662 planteles. Ambos programas han beneficiado a más de 648,000 alumnos y alumnas.

118. Otra medida de apoyo es el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; al cierre de 2011 contaba con 9,039 estancias en operación que brindaban el servicio de cuidado y atención infantil a 300,000 niñas y niños (de los cuales 2,928 tienen alguna discapacidad). Desde su inicio en 2007 hasta finales de 2011 el programa había atendido a 850,000 niñas y niños en 1,230 municipios, de los cuales 432 tienen población predominantemente indígena y 46 tienen el menor IDH, además de que 673 estancias se encuentran en municipios con alto o muy alto grado de marginación. Se calcula que el servicio ha beneficiado a 730,000 mujeres, permitiéndoles conservar o acceder a un empleo y tener una mayor participación económica en el hogar, así como a las más de 40,000 mujeres que laboran cuidando pequeños y a las más de 9,300 responsables de las estancias.

119. En el marco del Programa de Cultura Institucional (INMUJERES), se elaboró la Estrategia de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual. Mecanismo de Actuación y Procedimiento Administrativo, difundida inicialmente para su adopción en las 19 dependencias de la APF, que participan en el Programa. A septiembre de 2011, 48 entidades de la APF habían diseñado y elaborado su mecanismo y ruta de atención. El análisis de la implementación de los planes de acción que actualmente desarrollan 244 unidades responsables de dependencias y entidades de la APF indica que el 44.7% define estrategias para establecer un proceso de prevención, atención y sanción de casos de hostigamiento y generar un programa de denuncia, y el 63.5% realiza campañas en sus medios de comunicación interna que incluyen la difusión de los procedimientos para la denuncia. A través de la estrategia de capacitación en línea (INMUJERES) se imparte un curso para la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual. En 2010 se acreditaron 123 personas (88 mujeres y 35 hombres), y 819 en 2011 (556 mujeres y 263 hombres).

<sup>85</sup> El distintivo acredita que las empresas cuenten con prácticas laborales como las siguientes: esquemas flexibles de horarios; esquemas de trabajo por resultados y objetivos; beneficios que propician el fortalecimiento de la integración familiar (guardería, sala de lactancia o espacios higiénicos destinados para este efecto, seguros de vida, gastos médicos, comedor, transporte, lavandería, asesoría psicológica, familiar y/o jurídica, y orientación para la salud); apoyos (días de permiso o económicos) para que las personas atiendan eventos familiares sin afectar sus ingresos y derechos laborales; apoyos para el desarrollo de la familia (becas para hijas e hijos del personal, apoyo para útiles escolares, escuela para madres y padres, entre otros).

Para el detalle de los aspectos evaluados para otorgar el distintivo consultar [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala\\_prensa/actividades/2011/mayo/archivos/LINEAMIENTOS%20EFR%202011.pdf](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/actividades/2011/mayo/archivos/LINEAMIENTOS%20EFR%202011.pdf)

**17. Según el informe, el 55,8% del total de la fuerza de trabajo está constituido por mujeres que trabajan sin el beneficio de la seguridad social. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para asegurar el derecho de las mujeres a la seguridad social, en particular en los casos de licencia de maternidad, jubilación, desempleo y enfermedad.**

120. La Ley Federal del Trabajo, reconoce el derecho de las mujeres a la seguridad social; los artículos 164 a 172 regulan el trabajo de las mujeres, especialmente la protección de la mujer en la maternidad y la licencia materna. Estimaciones de la STPS basadas en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del 3er.trimestre de 2011 indican que el 56.6% de la población femenina ocupada participa en el sector informal, donde no tiene acceso a prestaciones ni a la seguridad social que la ley les garantiza. Como medida para proporcionar servicios de salud a estas mujeres y a las que se encuentran en el mercado informal de trabajo el gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Salud (SS), ofrece el Seguro Popular (SP). Al 30 de junio de 2011 se tenían afiliadas 48.5 millones de personas, de las cuales el 54% correspondía a mujeres. Como parte de la protección otorgada por el SP se garantiza la atención médica de las pacientes con cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino<sup>86</sup>.

121. En el caso de la población adulta mayor sin seguridad social, destaca el Programa 70 y Más que al cierre de 2010 tenía un Padrón Activo de Beneficiarios de 2'167,036 adultos/as mayores, de los cuales el 51.2% eran mujeres<sup>87</sup>. La transferencia bimestral de \$1,000 pesos (80.45 usd) a las personas de más de 70 años de edad representa el 50% del ingreso del hogar de los/as beneficiarios/as y constituye la principal fuente de sustento en el 90% de los casos. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades también otorga a las y los adultos mayores un apoyo monetario de 315 pesos mensuales (25.34 usd). En agosto de 2011 el INMUJERES preparó la publicación de la Recomendación General No.27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, adoptada por el Comité CEDAW en diciembre de 2010, y una Guía de Programas y Servicios del Gobierno Federal para la Población Adulta Mayor.

**18. En vista de los cambios constitucionales introducidos en varios estados para proteger la vida desde el momento de la concepción, sírvanse indicar qué tipo de medidas se han adoptado para proteger efectivamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sobre la accesibilidad al aborto terapéutico en los estados interesados. Sírvanse indicar las medidas adoptadas con respecto a los abortos clandestinos. Sírvanse proporcionar además información sobre las medidas adoptadas o previstas para garantizar que no se enjuicie ni condene a las mujeres por haberse sometido a un aborto.**

122. Como medida para proteger y promover una salud sexual y reproductiva responsable destaca la creación y permanencia de un programa de Planificación Familiar y Anticoncepción desde hace 40 años, que ha contribuido de manera relevante a reducir los riesgos de mortalidad asociados con el parto, a través de la disminución del número de embarazos de alto riesgo, el retraso del primer hijo y el incremento en los intervalos intergenésicos. Según datos estimados, en 2011 se incrementó en 7% el número de usuarias y usuarios de métodos anticonceptivos. En el caso de la población femenina adolescente, en el periodo de septiembre de 2010 a agosto de 2011 se contaba con 3'478,946 usuarias activas de algún método anticonceptivo, así como con una cobertura de 48.8% de mujeres adolescentes que posterior a la resolución de su embarazo en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud (SS), optaron por un método anticonceptivo moderno. Para este

<sup>86</sup> En 2010 el SP cubrió la atención médica de 7,591 casos de cáncer de mama y 4,761 casos de cáncer cérvico-uterino; y de 4,227 y 2,857, respectivamente, en el primer semestre de 2011.

<sup>87</sup> Fuente: INMUJERES, Sistema de Estadísticas de los Padrones de Programas Gubernamentales (<http://padrones.inmujeres.gob.mx/programario.php?idPrograma=65>)

segmento de la población el sector salud tiene el Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia (PASA) así como un Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)<sup>88</sup>.

123. Destacamos la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención<sup>89</sup>, cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud y para los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social o privado en todo el territorio nacional. Su incumplimiento dará origen a sanción penal, civil o administrativa que corresponda.

124. La mencionada Norma tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud, en particular a las personas involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual, así como la notificación de los casos. Fue elaborada también para dar cumplimiento a los compromisos internacionales de México en la materia, entre ellos, la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

125. La SCJN ratificó, el 27 de mayo de 2010, la constitucionalidad de la NOM-046. Con esta decisión, es obligación para todas las clínicas y hospitales del país, estatales y federales, ofrecer y garantizar el suministro de la anticoncepción de emergencia a las mujeres víctimas de violencia sexual, y también es obligación proceder a la interrupción del embarazo a las mujeres violadas, en caso de que así lo soliciten<sup>90</sup>.

126. El aborto está penalizado en todo el país, pero existen diversas excluyentes y atenuantes, que son específicas para cada entidad federativa. Tal como se informó al Comité en el 7º y 8º informe consolidado, el Código Penal del D.F. fue reformado en 2007 para despenalizar el aborto antes de las 12 semanas de gestación (párrafo 170).

127. Asimismo, entre las causales de exclusión, cabe destacar que el aborto por violación está permitido en los códigos penales de las 32 entidades federativas; la causal imprudente o culposo está prevista en 30 entidades federativas; por peligro de muerte, en 29 entidades; por malformaciones genéticas o congénitas graves del producto, en 14 entidades; por grave daño a la salud, en 12 entidades; por inseminación artificial no consentida, en 11 entidades; por razones económicas, cuando la mujer tenga al menos 3 hijos, en una entidad. (Ver el anexo 18.1).

128. En el Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se asignaron 1,141,479,346 pesos (81,943,958 usd<sup>91</sup>) para “Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud”<sup>92</sup>. Destacamos que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tiene dentro de sus programas prioritarios: el Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción<sup>93</sup> y el Programa de Salud sexual y reproductiva de adolescentes.

---

<sup>88</sup> Fuente: Quinto Informe de Gobierno, septiembre 2011. <http://www.informe.gob.mx/informe-de-gobierno/quinto-informe-de-gobierno>

<sup>89</sup> Modificación a la NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. DOF, 16 de abril de 2009, <http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf>

<sup>90</sup> Comunicado de la SCJN 141/201, 27 de mayo de 2010:

<http://www2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=1851>.

<sup>91</sup> Cifras en dólares americanos, al tipo de cambio de \$13.93 del día 2 de enero de 2012 Banxico

<sup>92</sup> De los cuales 636,100,000 pesos (45,664,034 usd) corresponden a ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados. Véase <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2012/index.html>

<sup>93</sup> Que entre sus tareas está, la prevención de embarazos no planeados y de alto riesgo, la disminución del riesgo de mortalidad perinatal, aborto e infecciones de transmisión sexual. Por otro lado fomenta una actitud

129. En Guanajuato, siete mujeres acusadas de homicidio en razón de parentesco fueron liberadas en septiembre de 2010, tras una reforma al Código penal del Estado. Sin embargo, en algunos Estados siguen presentándose casos de mujeres en prisión, en diferentes etapas procesales.

130. El mecanismo nacional de las mujeres, INMUJERES, se ha manifestado contra la criminalización de las mujeres que por alguna razón recurren al aborto. En ese sentido, considera importante apoyar acciones y medidas para que las mujeres tengan acceso a la información y a todos los métodos anticonceptivos, para que se reduzca la incidencia de abortos en México.

131. La Comisión Nacional de Bioética, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, presentó elementos para el debate en torno a la penalización o despenalización del aborto,<sup>94</sup> con objeto de promover un diálogo razonado, sustentado y ordenado.

**19. El informe nada dice sobre el VIH/SIDA ni sobre su frecuencia entre las mujeres. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para evaluar el alcance de los programas de prevención del VIH/SIDA, los programas de tratamiento de las mujeres infectadas con el VIH/SIDA, en particular las mujeres embarazadas, y la accesibilidad de los servicios para las mujeres.**

132. En México, de acuerdo con el Registro Nacional de Casos de SIDA del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), al 30 de noviembre de 2011 había 151,614 casos acumulados de SIDA (82% hombres y 18% mujeres). En 2011 la prevalencia de infección por VIH en mujeres embarazadas era de 6 mujeres por cada 10,000 embarazadas (0.06%). De acuerdo al Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (ARV) 42,544 personas se encontraban recibiendo tratamiento a diciembre de 2011 (10,299 mujeres y 32,245 hombres) y el total de mujeres embarazadas en tratamiento era de 709, encontrándose en control y seguimiento en los Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) o en los Servicios de Atención Integral de los hospitales de la SS. En el país existe la capacidad de dotar de ARV a todas las pacientes embarazadas con criterios de manejo para VIH/SIDA por lo que se cuenta con el manejo universal de manera gratuita en instituciones públicas. El sector salud ha integrado un plan específico para la prevención del VIH en mujeres embarazadas y eliminación de sífilis congénita, su manejo médico y evitar que los recién nacidos adquieran ambas enfermedades.

133. En el caso de las mujeres embarazadas con VIH/SIDA, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) trabaja en tres etapas: preconcepcional, concepcional y postconcepcional. En la preconcepcional se pone énfasis en la planificación familiar y la anticoncepción, respetando el derecho de la paciente a embarazarse, con el conocimiento de los riesgos que implica cuando tiene el padecimiento, y la importancia del manejo médico temprano con ARV. En la concepcional se pone énfasis en la detección con oferta y consentimiento informado integral de VIH/Sífilis en la embarazada, tamiz y tratamiento de casos positivos. Las acciones de esta etapa se manejan de manera conjunta con la atención prenatal brindada en centros especializados y en los CAPASITS. En la postconcepcional se evita la lactancia en pacientes positivas y se da seguimiento al recién nacido por 18 meses. Se garantiza el acceso a sucedáneos durante los primeros seis meses de la o el recién nacido, y se brinda orientación y consejería para planificación familiar con métodos de alta tasa de continuidad. En 2011 la SS envió recursos a las 31 entidades federativas y el D.F. para pruebas rápidas de VIH (el Anexo 19.1. muestra la información por entidad federativa para ese año).

---

responsable frente a la reproducción, contribuye a mejorar las condiciones de vida de los individuos, tanto para los padres como para los hijos y coadyuva a disminuir los niveles de fecundidad.

<sup>94</sup> <http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/comisionnacional.pdf>

134. En el marco del Programa de Acción Específico de Igualdad de Género en Salud 2007-2012, entre septiembre de 2010 y agosto de 2011, destacan la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del proyecto del Mecanismo Coordinador de País México ante el Fondo Global contra el VIH. Además, el INMUJERES, en coordinación con el CENSIDA y OSC, impartió talleres sobre VIH y género, autoestima, liderazgo, y negociación, que beneficiaron a 128 mujeres con VIH/SIDA y personal de salud de los estados de Veracruz, Estado de México y Baja California; entregó ejemplares de la Guía de Salud Sexual y Reproductiva para Mujeres con VIH/SIDA a los 63 CAPASITS del país; lanzó una convocatoria para proyectos de prevención y tres foros sobre la problemática del VIH/SIDA en mujeres; realizó el foro “Una agenda política en materia de VIH/SIDA dirigida a mujeres: liderazgos en acción”; publicó la “Guía para Incorporar la Perspectiva de Género en Programas de Salud”, distribuida a los servicios estatales de salud; y en el XII Congreso Nacional sobre VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual, organizó con CONASIDA el Foro “Hacia el fortalecimiento de los liderazgos femeninos en la respuesta hacia el VIH/SIDA de las mujeres en México”.

**20. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas concretas adoptadas para tratar la discriminación contra las mujeres indígenas en su acceso a la educación, la salud y el empleo, así como información detallada sobre los servicios de apoyo ofrecidos por las Casas de la Mujer Indígena. Sírvanse proporcionar además información sobre las estrategias establecidas para garantizar a las mujeres indígenas acceso a la justicia. Por ejemplo, ¿se ha hecho extensiva a otros estados la estrategia de formación y acreditación de intérpretes en lenguas indígenas del estado de Chiapas? Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas establecidas para proteger a las mujeres indígenas contra la violencia y el desplazamiento en el contexto de las operaciones militares de lucha contra el tráfico de drogas.**

135. Con el propósito de combatir la discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en el ámbito educativo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través del Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), atiende a las niñas, niños y jóvenes que no tienen opciones educativas en su comunidad. En 2011, del total de la población atendida, el 46.8% fueron niñas y el 97.7% de las beneficiarias inscritas al programa concluyeron el ciclo escolar 2010-2011. Para ese mismo ciclo las Universidades Interculturales atendieron una matrícula de 7,045 estudiantes (53.8% mujeres y 46.2% hombres), de los cuales 3,670 son indígenas y hablantes de alguna lengua originaria (52% de la matrícula total).

136. A partir de 2008 la CDI opera proyectos orientados a la atención de problemáticas estratégicas de las mujeres indígenas vinculadas con el ejercicio de sus derechos, la atención y prevención de la violencia de género, la atención a la salud sexual y reproductiva, el empoderamiento y profesionalización, la sensibilización de la población masculina indígena, y la participación política de las mujeres indígenas, destacando los siguientes: Casas de la Mujer Indígena; de Coordinación y concertación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres con enfoque intercultural; de Fortalecimiento de capacidades para la equidad de género en la población indígena; de Coinversión para la creación y apoyo de espacios de formación para mujeres indígenas; y el de Acciones coordinadas con instancias de la sociedad civil o instituciones académicas.

137. Como se mencionó en el 7º y 8º Informe Consolidado de México, en el rubro de empleo y proyectos productivos para la población indígena de ambos sexos, destacan de la CDI el Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI) y el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) (véanse los Anexos 20.1 y 20.2). Por su parte, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), mediante el Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), apoyó en el primer semestre de 2011 a 2,531 hombres y 10,418 mujeres habitantes de núcleos agrarios, en la implementación de 2,222 proyectos productivos ubicados en municipios indígenas.

138. La Secretaría de Economía (SE), a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), al primer semestre de 2011 había distribuido 49,838 microcréditos en 484 municipios de 28 entidades federativas (190 municipios en Zonas de Atención Prioritaria). El monto promedio otorgado ascendió a \$6,149.62 pesos (494.76 usd). Las 60,610 mujeres rurales beneficiadas destinaron los recursos a actividades del sector servicios (venta de comida, apertura de pequeñas misceláneas, comercio de artesanías, ropa y calzado, entre otras). El padrón de beneficiarias era en esa fecha era de 60,610 mujeres. En el caso del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) y para el mismo período de 2011, había autorizado 1,184 apoyos para abrir o ampliar un negocio que beneficiaron a 3,146 empresarias sociales, generaron 2,808 ocupaciones, y contribuyeron a preservar 376 ocupaciones ya existentes.

139. En 2010 y 2011 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) realizó 11 Jornadas Regionales de Capacitación a Mujeres Líderes Rurales en beneficio de 1,139 mujeres, en las que se fortalecieron sus capacidades para planear estratégicamente sus proyectos productivos, generar microempresas y facilitar la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en sus proyectos productivos. La STPS, a través del Programa de Movilidad Laboral Interna, ofrece servicios de vinculación entre personas desempleadas o subempleadas y oferentes de empleo, así como apoyos económicos para la movilidad laboral y/o capacitación. En el primer semestre de 2011 atendió a 2,915 mujeres de municipios indígenas, logrando colocar en un empleo a 1,564 mujeres.

140. Las “Casas de la Mujer Indígena” (CAMI) son espacios física y socialmente construidos para la prevención y atención de casos de violencia y la promoción de la salud sexual y reproductiva de mujeres indígenas con un enfoque de perspectiva de género y de interculturalidad. A diciembre de 2011 se contaba con 19 Casas. Las principales acciones realizadas en las CAMI en materia de difusión de los derechos de las mujeres son: participación en eventos de denuncia y visibilización; acompañamiento y traducción en casos ante instancias de gobierno; atención y consejería a mujeres con problemas de violencia; trabajo con varones alrededor de temas como la violencia, el alcoholismo, consumo de drogas y de construcción de su masculinidad; talleres a niñas, niños y jóvenes; promoción comunitaria; asesoría jurídica y emocional a mujeres que han vivido violencia; asesoría en guarda y custodia de los hijos; procesos de conciliación o mediación entre las parejas, antes de acudir a otras instancias jurídicas; participación en espacios interinstitucionales de atención a la violencia de género y canalización de casos ante instituciones correspondientes; y grupos de auto reflexión y trabajo personal.

141. En materia de salud sexual y reproductiva las principales acciones realizadas son: prevención de la mortalidad materna; seguimiento a embarazos; detección y seguimiento de embarazos de alto riesgo; control prenatal; seguimiento a la calidad de la atención recibida y acompañamiento a las mujeres ante instancias de salud; traducción entre el personal médico y las mujeres indígenas; capacitación en métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual, prevención de embarazo adolescente; pláticas y talleres comunitarios sobre salud sexual y reproductiva; conferencias, diagnósticos sobre salud y participación en eventos especializados; estudios, preparación de medicina herbolaria tradicional y venta de medicamentos; y medicina tradicional.

142. En 2010 se brindó atención e información en temas de salud sexual y reproductiva, masculinidad, violencia y derechos a 4,426 mujeres y 566 hombres y se apoyaron 28 proyectos para la Atención a la Violencia Familiar y de Género, que beneficiaron a 51,401 mujeres y 16,552 hombres.

143. Como se mencionó en el 7º y 8º Informe Consolidado de México, la SS ha implementado diversas estrategias para fortalecer la salud materna y perinatal de las

mujeres rurales e indígenas, entre las que destaca la Partería Profesional<sup>95</sup>. En la presente administración, a junio de 2011 se habían evaluado 1,915 parteras tradicionales para alcanzar una cifra acumulada de 2,210 parteras certificadas desde 2006. En el primer semestre de 2011 las parteras atendieron 11,984 nacimientos.

144. En 2010 la SS identificó y estableció vínculo con 5,080 parteras y 1,049 terapeutas tradicionales indígenas y reporta que fueron derivadas por parteras tradicionales de comunidades indígenas más de 40,000 mujeres embarazadas para la atención de parto seguro a unidades médicas del Programa IMSS-Oportunidades (PI-O), a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que vincula las acciones médicas y las comunitarias con el fin de apoyar las prioridades en salud. En el marco del PI-O, en 2010 las parteras realizaron 159,385 consejerías, otorgaron 89,225 consultas prenatales y atendieron 10,104 partos. De igual forma, derivaron a 17,090 aceptantes para planificación familiar y 65,016 pacientes para control prenatal. El total derivado para la atención del parto fue de 4,443 y de 8,754 niños recién nacidos. Finalmente para visualización cervical derivaron a 21,219 mujeres.

145. Respecto al acceso a la justicia, el Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ) de la CDI, brinda apoyo económico a proyectos que promueven y defienden los derechos de los pueblos indígenas e impulsan actividades en materia de justicia, implementados por núcleos agrarios y organizaciones sociales. En 2011 se apoyó a 535 instancias que desarrollaron, entre otras, acciones para el fortalecimiento de sus sistemas jurídicos tradicionales; asesoría, gestión, pago de fianzas y reparación del daño de presos indígenas que sean primodelincuentes; defensoría y representación jurídica en materia penal y civil; y prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal. Los apoyos otorgados en ese año beneficiaron a 20,824 mujeres y hombres indígenas de ocho entidades federativas.

146. En 2010 y 2011 la CDI participó como coorganizadora en las “Jornadas de Acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas”, llevadas a cabo en cuatro entidades federativas con el objetivo de profesionalizar a las personas que procuran e imparten justicia. Por otra parte, en el marco de la operación del Proyecto Excárcelación de Presos Indígenas, en el periodo 2006-octubre 2011 se promovió la libertad de 470 mujeres indígenas, primodelincuentes y de escasos recursos económicos, a través del pago de garantías impuestas por autoridades competentes y de acciones de colaboración institucional, propiciando su reinserción al núcleo familiar y a la vida comunitaria.

147. Por su parte, el INMUJERES inició en el 2011 un Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres Indígenas Privadas de su Libertad para conocer la situación que guardan sus procesos jurídicos, el estatus del ejercicio de sus derechos humanos, sus condiciones de vida, su situación familiar al interior del penal e identificar las necesidades de políticas públicas y reformas legislativas, para cambiar su situación y brindarles el apoyo necesario, para su liberación. El análisis se basa en el estudio de 105 casos, que se encuentran en 21 centros penitenciarios distribuidos en los Estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, estados que aglutinan la mayor cantidad de población de mujeres indígenas privadas de la libertad.

148. La “Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia”, es desarrollada de forma conjunta por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la CDI, bajo un Convenio Específico de Colaboración. En el marco de esta Estrategia, a diciembre de 2011 se habían impartido once Diplomados de Formación y Acreditación de Intérpretes

---

<sup>95</sup> En este sentido es menester destacar el estudio sobre el uso y rol de proveedores no-médicos para la atención prenatal y obstétrica en México: parteras profesionales técnicas y enfermeras obstetras. Evidencias y áreas de oportunidad, realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública en el período 2005-2011.

Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia<sup>96</sup> y formado a más de 370 personas, acredimando hasta esa fecha a 263 intérpretes (83 mujeres) de 27 agrupaciones lingüísticas y pueblos. El INALI ha ejecutado programas locales y regionales de certificación y ha impulsado la creación del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), para satisfacer la demanda institucional y social de servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas en materia de administración, impartición y procuración de justicia, salud, y servicios públicos en general. Adicionalmente, desde mediados del 2010 fue facultado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para evaluar y certificar la competencia de los intérpretes<sup>97</sup>.

149. La CDI implementa desde 2006 el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID) con el objetivo de sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa política, cultural o étnica, con pleno respeto a su diversidad cultural. Sus acciones están encaminadas al otorgamiento de apoyos para la adquisición de tierras de cultivo y solares urbanos, incluyendo los costos de titulación, y de materiales para la construcción de vivienda, e insumos para impulsar actividades productivas<sup>98</sup>. En 2011 se brindó apoyo a un total de 1,048 jefes de familia, de los cuales el 26.11% corresponde a mujeres jefas de familia.

150. El INALI tradujo los mensajes principales de la Campaña Federal “Prevenir y Combatir la Trata de Personas” a 21 lenguas indígenas, que se transmitieron a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI) de mayo a diciembre de 2011, de manera alternada en sus versiones “Trata laboral” y “Trata sexual”. En diciembre de 2011 la SEP publicó el libro “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). Nuestros derechos en lenguas indígenas”.

**21. Sírvase proporcionar información actualizada sobre el estado de las propuestas de reforma legislativa mencionadas en el párrafo 205 del informe, como la eliminación de la cláusula que obliga a las mujeres esperar 300 días después de haberse divorciado para contraer nuevo matrimonio.**

151. A la fecha, las iniciativas de reforma legislativa mencionadas en el párrafo 205 del 7º y 8º Informe Consolidado de México continúan en discusión. Sin embargo, han sido aprobadas otras iniciativas a favor de la igualdad, tanto a nivel federal como local: algunos Estados, como el Distrito Federal, el Estado de México y Guerrero, ya no contemplan en su legislación civil y familiar disposiciones que impiden el ejercicio de la libertad de las mujeres para contraer nupcias, una vez obtenido el divorcio<sup>99</sup>. Por su parte, el Congreso de Michoacán finalizó la discusión y el análisis para eliminar del Código Penal del Estado el delito de lesiones y homicidio “en razón de honor” o “emoción violenta”, que justificaba el asesinato del cónyuge en casos de “infidelidad”.

152. Destacan también las reformas constitucionales de 2011, que elevan a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que

<sup>96</sup> Realizados en los Estados de Guerrero, Oaxaca, Chihuahua, Veracruz, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Distrito Federal, Campeche, Puebla y San Luis Potosí.

<sup>97</sup> El 9 de junio de 2009 se publicó en el DOF la **Norma Técnica de Competencia Laboral. NUINL001.01. Interpretación Oral de Lengua Indígena al Español y Viceversa en el Ámbito de Procuración y Administración de justicia**, que sirve como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como intérpretes en procesos de procuración y administración de justicia.

<sup>98</sup> La evaluación más reciente del PAID por parte del CONEVAL se puede consultar en [http://www.cdi.gob.mx/coneval/paid\\_completo\\_eed2010\\_2011.pdf](http://www.cdi.gob.mx/coneval/paid_completo_eed2010_2011.pdf)

<sup>99</sup> Olamendi, Patricia. Mujeres, familia y ciudadanía. Discriminación y exclusión en los códigos civiles de México. UNIFEM, México, 2008, pág. 48

México es parte, y que modifican el objeto de protección del juicio de amparo (ver respuesta a la pregunta 1). En una decisión histórica, al analizar la sentencia emitida por la CORTE IDH sobre el caso Radilla, la SCJN estableció en julio de 2011 que todos los jueces del país están obligados a verificar que las leyes que aplican se ajustan a la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

153. En materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, se reformaron dos artículos de la Constitución Política<sup>100</sup>, a efectos de que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez. Asimismo, en octubre de 2011 se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para garantizar el acceso de niñas y niños a servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

●

---

<sup>100</sup> Decreto por el que se reforman los párrafos 6º y 7º del Artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2011.

## ANEXOS

### Pregunta 13

#### Anexo 13.1. Montos otorgados al PROMAJOVEN 2008-2011

Ramo	Programa	Monto (millones de pesos)			
		2008	2009	2010	2011
Educación Pública	Programa becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas	47.2	52.2	51.4	65.3

#### Anexo 13.2. Becas otorgadas a mujeres por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, 2007-2011

Concepto	2007- 2008	2008- 2009	2009- 2010	2010- 2011
Total	2,591,414	2,533,348	2,565,122	2,605,279
Por nivel educativo				
Básica	2,171,630	2,110,062	2,112,036	2,130,568
Primaria	1,275,321	1,226,822	1,224,238	1,240,118
Secundaria	896,309	883,240	887,798	890,450
Media Superior	419,784	423,286	453,086	474,711

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Social.

### Pregunta 14

#### Anexo 14.1. Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más por sexo, según localidad, 2010

Localidad	Total	Hombres	Mujeres
Total	6.9	5.6	8.1
Rural	15.7	13.1	18.2
Urbano	4.4	3.4	5.3

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados del Cuestionario Básico

#### Anexo 14.2. Mujeres indígenas de 15 años y más analfabetas, por ámbito urbano - rural

Entidad	Población 15 años y más (Mujeres)				Analfabeta (Mujeres)				
	Total	Urbano	Rural	Total	%	Urbano	%	Rural	%
República Mexicana	2,746,774	1,161,670	1,585,104	944,827	34.4	318,204	27.4	626,623	39.5

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

#### Anexo 14.3. Concepto: Educandos que concluyeron nivel, por sexo (2010)

Nivel Educativo	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Alfabetizados	85,316	74%	30,052	26%	115,368
Primaria	112,625	61%	71,718	39%	184,343
Secundaria	202,701	52%	184,949	48%	387,650
Total	400,642	58%	286,719	42%	687,361

Fuente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión. Subdirección de Información y Calidad. Departamento de Estadísticas

**Pregunta 18**

*Anexo 18.1. Causales de excepción en el tipo penal de aborto en los códigos penales de las entidades federativas.*

Causa de excepción	Contemplan	No contemplan
Violación	32	-
entre 75 días y tres meses a partir de la violación o del embarazo	9	23 Baja California Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz y Quintana Roo
Imprudencial o culposo	30	2 Chiapas y Nuevo León
Por peligro de muerte	29*	3 Guanajuato, Guerrero, Querétaro
Malformaciones genéticas o congénitas graves del producto	14	18 Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.
Grave daño a la salud	12	20 Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Inseminación artificial no consentida.	11	21 Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala Yucatán y Zacatecas.
Por razones	1	31

*Anexo 18.1. Causales de excepción en el tipo penal de aborto en los códigos penales de las entidades federativas.*

económicas, cuando la mujer tenga al menos 3 hijos	Yucatán	No contemplan
Por voluntad de la mujer, durante las primeras 12 semanas del embarazo.	1 Distrito Federal	31 No contemplan

\* Se contempla explícitamente en 26 estados. Chihuahua, el Distrito Federal e Hidalgo si bien no contemplan textualmente el término “por peligro de muerte”, esta causal queda comprendida en la causal: grave daño a la salud.

Fuente: Dirección General de Transversalidad de la Perspectiva de Género. INMUJERES, diciembre de 2011.

**Pregunta 19**  
**Anexo 19.1. México. Pruebas de VIH por entidad federativa, 2011**

Entidad Federativa	Número de pruebas	Número de pruebas	
		Entidad Federativa (cont.)	(cont.)
Total	1'102,281		
Aguascalientes	14,175	Morelos	3,543
Baja California	13,310	Nayarit	15,100
Baja California Sur	4,017	Nuevo León	25,150
Campeche	6,688	Oaxaca	40,000
Coahuila	28,000	Puebla	77,100
Colima	8,500	Querétaro	18,000
Chiapas	49,125	Quintana Roo	3,000
Chihuahua	23,875	San Luis Potosí	16,300
Distrito Federal	34,993	Sinaloa	43,000
Durango	0	Sonora	25,500
Guanajuato	0	Tabasco	50,000
Guerrero	31,800	Tamaulipas	36,675
Hidalgo	32,400	Tlaxcala	151,600
Jalisco	51,205	Veracruz	0
México	236,350	Yucatán	14,925
Michoacán	27,950	Zacatecas	20,000

Fuente: CNEGSR, Secretaría de Salud, dic.2011. Para los estados con valor 0 no se cuenta con el reporte oficial de captura de recursos para las pruebas.

**Pregunta 20**

**Anexo 20.1. México. Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI)**

Ejercicio Fiscal	Total	Hombres	%	Beneficiarios Indígenas	
				Mujeres	%
2006	24,932	12,743	51.1	12,189	48.9
2007	22,261	10,879	48.9	11,382	51.1
2008	17,233	8,281	48.1	8,952	51.9
2009	13,626	6,425	47.2	7,201	52.8
2010	13,560	6,410	47.3	7,150	52.7

<i>Ejercicio Fiscal</i>	Total	Hombres	<i>Beneficiarios Indígenas</i>		
			%	Mujeres	%
2011	14,740	6,901	46.8	7,839	53.2

Fuente: CDI, Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena (CGFDI).

#### **Anexo 20.2. México. Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)**

<i>POPMI</i>	2006	2007	2008	2009	2010	2011	<i>Total</i>
Proyectos Apoyados	1,768	1,577	2,186	2,192	2,550	3,827	14,100
Mujeres Beneficiadas	22,136	19,134	26,293	25,053	28,356	42,128	163,100

Fuente: CDI, Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena (CGFDI).